



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 89

---

## JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENTE: DON JAVIER BARRERO LOPEZ**

Sesión núm. 9

**celebrada el miércoles, 9 de mayo de 1990**

---

### Orden del día:

- Comparecencia del Fiscal General del Estado (Torres Boursault), a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1981, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para informar sobre los criterios generales de dirección e inspección del Ministerio Fiscal, a que hace referencia el artículo 22.2 del citado Estatuto Orgánico (número de expediente 212/000268).
- 

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Vamos a iniciar el orden del día de la Comisión de Justicia con

la comparecencia del Fiscal General del Estado, a quien damos la bienvenida. Es la primera ocasión en esta legislatura, como SS. SS. saben, que comparece a efectos de información sobre los criterios generales de dirección e inspección del Ministerio Fiscal a que hace referencia el artículo 22.2 del citado Estatuto Orgánico.

El debate se va a realizar de acuerdo con los precedentes que existen en esta Comisión de Justicia en esta legislación y de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento. Consecuentemente, se dará la palabra, en primer lugar, al Fiscal General del Estado, se suspenderá la sesión durante diez o quince minutos para que SS. SS. puedan preparar sus respectivas intervenciones y después se dará la palabra a los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, de menor a mayor.

Quisiera, como he puesto de manifiesto hace alrededor de diez minutos a la Mesa y a la Junta de Portavoces, dar lectura, a fin de que quede clara para la Comisión, de la primera conclusión de un informe que sobre las comparaciones del Fiscal General del Estado realizó la Secretaría General del Congreso de los Diputados con fecha 26 de septiembre de 1988, a efectos de delimitar perfectamente el debate y que todas SS. SS. estén informadas suficientemente al respecto.

Dice, y se lo recuerdo, señorías, aunque estoy seguro de que ustedes lo conocen, que el Ministerio Fiscal no responde políticamente ante el Congreso de los Diputados, sino que simplemente tiene el deber de informar a éste, conforme al artículo 109 de la Constitución. En consecuencia, durante la comparecencia del Fiscal General del Estado, y una vez que éste haya concluido su exposición informativa, las intervenciones de los diputados miembros de la Comisión no podrán proceder, ante la presencia del mismo, a la valoración o al enjuiciamiento político de la información proporcionada por el Fiscal, sino exclusivamente a la formulación de preguntas o a la solicitud de aclaraciones.

Es un informe que estoy seguro que tienen todos ustedes en sus manos; es un informe de carácter obvio, toda vez que el Ministerio Fiscal, como es evidente, no forma parte del Ejecutivo, y lo recuerdo a SS. SS. para que entre todos hagamos más fácil y más instructivo este debate.

Tiene la palabra el Fiscal General del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, ya en mi comparecencia, muy ajustada en su temática, ante la Comisión de Presupuestos, incluso desde la fecha de mi toma de posesión, manifesté mi deseo de comparecer en la Cámara para tener la oportunidad de exponer cuál era la idea que el recién designado Fiscal General del Estado tiene sobre su función. Hoy veo cumplido ese deseo. Me produce una gran satisfacción comparecer ante esta Comisión, cuyos trabajos he compartido durante tantos años, así como la amistad personal de tantas señorías de diferentes grupos parlamentarios aquí presentes en la mañana de hoy.

Puedo cumplir ese propósito y voy a procurar hacerlo con brevedad, puesto que comprendo que el mayor interés pueda estar en las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios, y voy a hacerlo procurando elevarme por encima de los problemas del día a día que a todos nos preocupan, sin perjuicio de que posteriormente, a iniciativa de SS. SS., podamos entrar en el detalle

de los mismos, si así es de su interés, con las limitaciones a que ha hecho alusión el señor Presidente, pero procurando, al menos por mi parte, interpretarlas con la mayor flexibilidad para atender prioritariamente a ese interés, así como para conocer en qué medida los propósitos del Fiscal General son compartidos por los grupos parlamentarios o en qué medida —y su opinión, lo digo de antemano, me es todo lo valiosa que debe ser la de los representantes de la soberanía popular— me puede sugerir líneas de rectificación o líneas complementarias sobre esa declaración de intenciones, llamémosla así modestamente, que seguidamente paso a formular sin más.

Definir a estas alturas la función del Ministerio Fiscal, o hacer referencia a su marco de actuación, es sin duda, señorías, una petición de principio, puesto que ese marco de actuación está perfectamente definido en el artículo 124 de la Constitución, del que es desarrollo en sus diferentes aspectos el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Simplemente por recordarlo mencionaré cuál es el contenido de ese mandato: promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos, del interés público tutelado por la ley, y ello de oficio o a petición de los interesados. Igualmente, no por orden de importancia sino, a mi entender, acumulativamente con los demás objetivos o funciones, velar por la independencia de los tribunales y procurar ante éstos la defensa del interés social. Ya anticipo que este último inciso es el que para mí personalmente resulta más sugerente en la función del Ministerio Fiscal, todo ello bajo los principios conocidos de unidad y actuación y dependencia jerárquica y con sujeción en todo caso a los de legalidad e imparcialidad.

No ofrece problemas, no debe ofrecerlos, la legalidad vigente, los derechos de los ciudadanos definidos, entre otros, pero no limitativamente, en los artículos 14 a 29 de la Constitución, ni el interés público tutelado por la ley. En la medida en que es tutelado por la ley, ese interés público es objetivo de actuación por parte del Ministerio Fiscal. Y por lo que se refiere al último inciso, «procurar ante éstos la defensa del interés social», entiendo que es donde quizá con mayor originalidad se pueda dar contenido a una expresión que contiene un mandato distinto de la defensa del interés público tutelado por la ley.

En la medida en que la Fiscalía tiene unas funciones con una imagen pública, es cierto que su actividad más conocida es la que tiene en el ámbito de la jurisdicción penal, no así la que le corresponde en el ámbito de la jurisdicción civil, contencioso-administrativa, de vigilancia penitenciaria, etcétera; pero yo creo que igualmente importante sería romper con esa imagen, dar un salto hacia adelante, romper también con cierto riesgo de esclerosis sobre una imagen televisiva que no se corresponde con la realidad y que, a mi juicio, debe arrancar de los principios básicos del ordenamiento jurídico que contiene la Constitución y del sistema democrático que articula.

Entre otros, y una vez suficientemente consolidados los derechos y libertades de carácter político, con suficientes mecanismos de defensa para el ciudadano que vea infrin-

gidos o violados esos derechos básicos de carácter político, tiene para mí cierta trascendencia volver a buscar inspiración y cierta energía de trabajo en los mandatos de garantizar la convivencia democrática conforme a un orden económico y social justo y de establecer una sociedad democrática avanzada —ideas-fuerza expresadas en el preámbulo de la Constitución—, a lo que se añade la definición del Estado como social y democrático de Derecho contenido en el artículo 1.º de la misma.

Si para algunos no existiría diferencia entre el interés público tutelado por la ley y el interés social, no parece que a la luz de la Constitución puede llegarse a tal equivalencia, puesto que el propio artículo 124 distingue perfectamente dos momentos, con expresiones distintas, y lo que no parece concebible es que los constituyentes impusieran por dos veces al Ministerio Fiscal la misma función, ya que defender judicialmente un interés y procurar ante los tribunales que sea satisfecho sería sustancialmente la misma cosa.

Mientras que el interés público aparece entregado en su servicio y en su gestión al Gobierno, a través de la dirección de la política y de la Administración, conforme lo define el artículo 97 de la Constitución, el interés social compete a todos los poderes públicos, entre ellos el Ministerio Fiscal, que vienen obligados a cooperar coordinadamente para elaborar, interpretar o aplicar las leyes en el sentido de progresión de la sociedad en la dirección que marcan aquellos intereses sociales.

La defensa de los derechos de los ciudadanos, por otra parte, contenida como función propia del Ministerio Fiscal en el artículo 124, constituye una novedad de nuestro texto constitucional, que le está conferida sin otro límite que su objetividad e imparcialidad.

En ella se encuentran comprendidos la tutela de todos los derechos, ya estén recogidos en la Constitución o en otras normas de nuestro ordenamiento jurídico, lo que legitima plenamente al Ministerio Fiscal, sin limitación alguna, ni en cuanto a personas, ni en cuanto a derechos, ni en cuanto a medios, para ejercitar de oficio o a petición de parte de la defensa de los mismos mediante una utilización dinámica de la legalidad, que además deberá ser interpretada, a mi entender, según establece nuestro Código Civil en su artículo 3.º1, no solamente mediante el sentido literal del texto y los antecedentes históricos y legislativos, sino, además, conforme a la realidad social del tiempo en que las normas han de ser aplicadas.

El Ministerio Fiscal, que en todo momento ha de intentar comprender e interpretar las leyes conforme a estos principios, lo debe hacer de tal manera que contribuya a que las normas sintonicen con el ritmo acelerado de avance social y a las demandas que éste comporta.

Ello supone que no cabe hoy concebir al Ministerio Fiscal como ajeno a los intereses que demanda la sociedad y a que el Fiscal, conforme al modelo que exige la Carta Magna, debe ser también inconformista y manifestarle ante los problemas sociales, precisamente para satisfacer ese interés social, de manera que en la medida en que lo consiga merezca el respaldo y la confianza de los ciudadanos, que ven defendidos sus derechos, respaldo que

también sería conveniente obtener de la representación de la soberanía popular. Ese respaldo, se obtenga en mayor o menor medida, ha de beneficiar, en definitiva, particularmente a aquellos que no puedan obtener satisfacción por sí mismos a sus legítimos intereses, bien por carecer de medios materiales o de conocimientos, bien por cualquier razón de marginalidad que les impida actuar en igualdad de condiciones con los restantes ciudadanos que sí tienen esos medios o esos conocimientos.

Se han producido en nuestra sociedad una serie de fenómenos propios de una sociedad industrial y de consumo que han desembocado en la aparición de nuevas conductas antisociales que preocupan particularmente al Fiscal, ya que también atentan contra nuestra Constitución y los derechos de los ciudadanos reconocidos en los artículos 30 y siguientes, entre otros el derecho al trabajo, el derecho a la protección de la salud, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, el derecho a una vivienda digna, etcétera.

Estas son otras tantas situaciones que no pueden ser ignoradas desde la Fiscalía General del Estado, en el ámbito, por supuesto de sus competencias, que han de poner por ello un especial empeño en la persecución de aquellos hechos delictivos que se confronten con derechos económicos y sociales como los citados y de los que serían un claro exponente, por citar ejemplos de problemas que están en nuestra sociedad en un nivel suficiente de preocupación, los relativos al tráfico de estupefacientes y al blanqueo de dinero producto de ese ilícito comercio, verdadera pista útil para llegar al fondo del éxito en la persecución de estos delitos. A mi juicio, ha de tenerse en cuenta no sólo el objetivo inmediato de erradicar el narcotráfico, sino otro mediato e instrumental, pero no menos importante, cuya gravedad deriva del hecho de que la implicación de las instituciones financieras y entidades de crédito en operaciones de blanqueo del producto de actividades delictivas puede poner seriamente en peligro tanto la solidez de las entidades directamente implicadas como la credibilidad y estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

También deben, a mi juicio, merecer especial atención aquellos delitos que se cometen con ocasión de lo que se denominan internamientos no penitenciarios de ancianos e impedidos. Me complace anunciar a la Comisión de Justicia, como primicia informativa —no siempre es fácil tener alguna que no te hayan pisado previamente— que en las próximas horas se hará pública una instrucción de la Fiscalía General del Estado sobre la actuación del Fiscal en la vigilancia de las condiciones de internamiento de ancianos en residencias particulares, problema que todas SS. SS. saben viene preocupando a amplios sectores afectados y sobre el que se han cometido irregularidades sin cuento a costa de personas indefensas.

Temas como los malos tratos a mujeres y menores; la protección del medio ambiente, al que se ataca cada día con mayor voracidad mediante las distintas variedades del delito ecológico; los actos contra la seguridad en el trabajo, con un costo humano y material excesivamente alto y evitable, sin duda, si se diera cumplimiento a la

normativa vigente en la materia; la persecución de los fraudes inmobiliarios, de los fraudes en la publicidad, de los engaños en cuanto a la calidad de los productos alimenticios (se han producido, según datos de la Secretaría General de Consumo, 44.000 intoxicaciones alimentarias en España durante el año 1989); las maquinaciones para alterar el precio de las cosas, etcétera. Todos ellos son aspectos, defectos, hechos indeseables que se producen hoy día en la sociedad española, sobre los que la Fiscalía debe, a mi juicio, actuar en un doble carácter: en un carácter preventivo general y en un carácter represivo en particular, en cooperación siempre, según sus competencias o según su capacidad de colaboración en esa función, con otras instituciones, como el Defensor del Pueblo o las organizaciones no gubernamentales tales como la Asociación de Derechos Humanos o Amnistía Internacional, sin olvidar las asociaciones de consumidores.

Para esta acción, en interés de la sociedad en su conjunto y con el fin de proteger a una mayoría de los ciudadanos que se encuentran inermes ante actividades de esa naturaleza, sin duda alguna será útil la acción del Ministerio Fiscal, por supuesto que no en solitario, sino en cooperación con los restantes poderes públicos.

En la medida en que la sociedad comparta la necesidad de la acción, el Ministerio Fiscal merecerá su comprensión y sin duda la de SS. SS., y si preciso fuera reclamará de la Cámara y del Poder Ejecutivo, a través de la memoria anual, los instrumentos legales necesarios para realizar más eficazmente ese empeño, insisto, no sólo en sus aspectos represivos tradicionales, sino también en los preventivos que erradiquen o contribuyan a erradicar, en la medida de lo posible, o a disminuir, estas y otras muchas acciones antisociales de similar trascendencia.

Se trata —no quisiera extenderme más tiempo— de actuar con entusiasmo y con dinamismo en defensa de la legalidad, provocando su mejora para hacer posible el desarrollo en profundidad del Estado social y democrático de Derecho. Este es el empeño y el compromiso inmediato que el Fiscal General del Estado desearía compartir con las Cortes Generales.

No puedo omitir, para concluir, la necesidad de persistir —me estoy refiriendo a aspectos estructurales de funcionamiento del Ministerio Fiscal— en el esfuerzo ya iniciado en ejercicios presupuestarios anteriores de manera sostenida, pero todavía insuficiente, para dotar de medios humanos y materiales que permitan al Ministerio Fiscal situarse en condiciones de optimizar el servicio público que se le exige.

He de poner ante SS. SS. mi primera impresión de haber recibido buena acogida por parte del Poder Ejecutivo a nuestros planteamientos sobre diferentes temas, unos de urgencia inmediata, otros de más largo alcance en el tiempo, como son los problemas de plantillas, de oposiciones, la situación de la informática en las fiscalías, la autonomía de gestión presupuestaria —problema que viene ya de atrás y que me propongo impulsar—, los cursos de especialización, los intercambios, becas y viajes de estudio, la instalación de bibliotecas en las fiscalías y la edición de publicaciones periódicas y unitarias por parte del

Ministerio Fiscal, sin olvidar las todavía deficientes instalaciones de muchas oficinas de fiscalía.

Quisiera resolver el problema que se les plantea a fiscales de reciente ingreso que no han cumplido el servicio militar, tratando de optimizar su rendimiento en dependencias militares en las que puedan desarrollar sus capacidades jurídicas.

Quisiera —y en principio ha merecido también buena acogida— que el Ministerio Fiscal, al igual que lo hacen otras entidades o corporaciones, informase sobre los proyectos de ley que afectan a su actuación. Todo ello en contacto con otras instituciones, como el Consejo General del Poder Judicial o con las entidades representativas del propio Ministerio Público, como el Consejo Fiscal, y también, sin duda alguna, con las asociaciones profesionales, con las que pretendo mantener una relación fluida y constante.

Por mi parte, les agradezco su atención. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fiscal General del Estado.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

**Se reanuda la sesión.**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reiniciamos la sesión.

Vamos a dar la palabra a los distintos Grupos, a los siete, de menor a mayor, como he dicho al inicio de la sesión. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: En primer lugar, tengo que agradecer la presencia del señor Fiscal General y quiero agradecer también su intervención, que ha resultado una reflexión verdaderamente muy interesante sobre el papel de la Fiscalía en un Estado democrático moderno. Yo comparto su criterio y su interés y me ha parecido muy interesante y sugerente lo que ha dicho el señor Fiscal General sobre la necesidad de entrar en temas como pueden ser medio ambiente, malos tratos, consumo, que realmente es el campo donde trabajar, alegrándonos de que se contemple así.

Por otro lado a mí me va a resultar difícil —de verdad que lo voy a intentar— sujetarme a las normas que nos ha dado el Presidente, por varias razones: porque aquí estamos en una Cámara política, aunque ya sé que la presencia del Fiscal General aquí no es para hacer juicios políticos, y, por otro lado, porque hay un tema que nos preocupa hondamente a todos los que estamos aquí y a los de fuera, como es el famoso tema de la separación entre la política y la vida cotidiana y el enorme y terrible divorcio que se da entre las Cámaras, los parlamentos, y la vida cotidiana.

Por todas estas razones creo que resultaría muy difícil de entender que, estando aquí presente el señor Fiscal General, hubiera temas que no se mencionaran. Voy a intentar ponerlos encima de la mesa según los términos que

nos han indicado porque, si no, sería muy difícil de entender. Por este motivo mi Partido, Euskadiko Ezkerra, había solicitado el pasado 21 de marzo la presencia del señor Fiscal para informar sobre su actuación en el conflicto mantenido con el Fiscal Jefe de la Audiencia de Barcelona. A lo largo de mi intervención le pediré que nos amplíe las razones que impulsaron su actuación. La decisión tomada por la Mesa de la Comisión de desestimar esta solicitud, habida cuenta de que había otra del Grupo Socialista, que parece ser intervendrá al final, nos ha obligado a hacer una reflexión general, pero voy a aprovechar para pedir información sobre el tema que me interesa.

Señorías, creo que ha quedado patente que si repasáramos entre todos la Ley que regula el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal y tuviéramos que subrayar algo en lo referente a criterios en relación con la función de vigilancia que se le encomienda, sin lugar a dudas habría unanimidad en esta Comisión y subrayaríamos el criterio de imparcialidad, unido indisolublemente al de la legalidad, todos los que estamos aquí. Es más, hemos avanzado bastante en cultura democrática y afortunadamente no hace falta ser un experto jurista para pensar esto. Creo que toda la ciudadanía de este país sabe y sabemos hoy que la imparcialidad y la independencia deben ser las características de la intervención del Ministerio Fiscal y que, además, es necesario que se perciba así por el bien de la cultura democrática. Creo que es obvio también —en esta Comisión y en esta Cámara todos estaríamos de acuerdo— que aunque este diseño constitucional y orgánico del Ministerio Fiscal, regido por los principios de legalidad e imparcialidad, obliga a todos sus miembros, es realmente el Fiscal General quien, ostentando la máxima jefatura, resulta ser el órgano del Ministerio Fiscal más conocido para todos los ciudadanos y ciudadanas de este país y el que de alguna manera encarna al Ministerio Fiscal ante la opinión pública. Ya que la actuación del Fiscal General entre febrero y marzo ha tenido la virtud de despertar serias preocupaciones sobre la independencia como criterio básico, nosotros quisiéramos que aquí se profundizara en los criterios que han animado su actuación en dos situaciones concretas: en la presentación o no de la querrela contra el diario «El Mundo» y en lo que se refiere al denominado caso Prenafeta; las tensiones a las que me refería en la petición de comparecencia anterior.

Quisiera dejar claro que en Euskadiko Ezkerra reconocemos que el Fiscal General tenía serias dificultades para transmitir una idea de independencia, por razones que no son de su absoluta responsabilidad como, por ejemplo, el procedimiento de nombramiento por parte del Gobierno, que es responsabilidad de todos, según el cual es una persona de confianza del Ejecutivo; o la jerarquización que se da en el Ministerio Fiscal, que tampoco es su responsabilidad; y también, por qué no decirlo —tan sólo lo voy a indicar—, el hecho de que la candidatura de don Leopoldo Torres, un jurista muy prestigioso con amplísima experiencia, con años en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ostentando la representación en sitios tan importantes como el Comité Europeo para la prevención de

la tortura, adquiriera fuerza en las fechas y en las circunstancias en que las adquirió.

Yo quisiera que profundizara sobre las razones que le impulsaron a presentar la querrela contra el diario «El Mundo», ya que a pesar de que la opinión de los juristas que en aquellos días se hizo pública era contraria en su mayoría a la presentación, asegurando la no conveniencia dada la inexistencia, en opinión de algunos, de indicios de delitos, desearía que se aclarara si fue también en contra de la opinión de los técnicos de la propia Fiscalía la presentación de esta querrela, porque es algo que ha estado flotando en el aire. Me parece una cuestión realmente importante, porque se discutió mucho sobre si la presentación de esa querrela respondía más a móviles políticos que a móviles jurídicos. Creo que de alguna manera se comprometió la propia credibilidad del señor Fiscal General y de la institución en una empresa que fue arriesgada y que todos conocemos cómo acabó.

Poco tiempo después de cumplirse un mes hubo otra cuestión que fue la que fundamentó la petición de información que hicimos nosotros, las tensiones entre el Fiscal General y el Fiscal Jefe de la Audiencia de Barcelona en torno al denominado caso Prenafeta. Hubo muchas discusiones en los medios de comunicación sobre si se estaba intentando o no paralizar la querrela. Quisiera que el señor Fiscal General lo explicara. Me imagino que eso se tiene que matizar mucho, que será mucho menos grosero que como apareció en los medios de comunicación, pero no quedó completamente aclarado y todo acabó con la orden del Fiscal General en la que se instaba a practicar más averiguaciones antes de decidir sobre la presentación o no de la querrela. Me gustaría que nos explicara los criterios que le impulsaron a instar a que se practicaran más averiguaciones. Esto provocó que, por primera vez en la España democrática, un fiscal se acogiera al artículo 27 del Estatuto del Ministerio Fiscal. Por último, paradójicamente fue la denuncia de un sindicato la que acabó zanjando la cuestión e hizo que no se tuviera que reunir la Junta de fiscales.

En definitiva, quisiera que se nos explicaran las razones que han impulsado a lo que, a nuestro juicio, es una diferente actitud mantenida por el Fiscal General ante un caso y otro, y que a Euskadiko Ezkerra, como a otras personas, fuera de esta Cámara, nos ha hecho dudar de que la independencia del Poder Ejecutivo haya sido el criterio fundamental de esas actuaciones. Nos ha hecho pensar que toda esa tensión, que necesariamente se da en la figura del Fiscal, siendo, por un lado, agente de la legalidad y, por otro, persona de confianza en el Gobierno, se ha podido ir resolviendo en el peor de los sentidos. Quisiera que esto se aclarara aquí.

Concluyo mi intervención. Me permito recabar con el máximo respeto en nombre de Euskadiko Ezkerra un celo especialísimo en lo que se refiere a la independencia en el ejercicio de las funciones, porque creo que por desgracia se ha producido una dilapidación de un importante patrimonio cual es la credibilidad, que en la medida en que lo es de la institución lo es de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fiscal General del Estado tiene la palabra.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Señora Garmendia, le agradezco como no puede imaginar su intervención, en la que han salido muchos temas respecto de los que yo esperaba tener una oportunidad como ésta para completar los datos que sobre alguno de ellos se han producido y que quizá por ser fragmentarios o incompletos, o no tener yo la oportunidad de hoy, han podido ser mal interpretados. Voy a pretender, y espero conseguir, huir de valoraciones y darle respecto de las cuestiones puntuales, a que ha hecho alusión, esos datos que pueden contribuir a formar un juicio más completo y confío que distinto del que se ha hecho.

En primer lugar, hay un tema de trascendencia más amplia que los casos puntuales que ha mencionado, que es la independencia e imparcialidad del Ministerio Fiscal y particularmente del Fiscal General del Estado que le exige su Estatuto orgánico. Se pueden buscar muchos sinónimos, muchos contenidos a esta independencia exigida. Yo no tengo necesidad de hacer referencia a un pasado personal —me parecería desplazado en este momento, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte de esos datos son conocidos—, a una determinada adscripción política, de la que me honro, a un partido político y a un sindicato, a los que voluntariamente he pertenecido durante 17 años y continúo honrándome en pertenecer, en haber pertenecido. (**Rumores.**) No creo que eso sea una circunstancia inhabilitante para asumir ninguna responsabilidad pública constitucional. Entiendo que en una interpretación negativa la independencia se traduce por no dependencia, no subordinación, no sometimiento a disciplina, mediatización o condicionamiento alguno más que los impuestos por la Constitución en la especie de artículo 124 y en el Estatuto. En sentido positivo eso se debe traducir en autonomía, neutralidad, objetividad, no trato de favor o desfavor a unos o a otros, según sea su clase social, adscripción política, creencias, etcétera. Puedo decir, señora Garmendia, señorías, que desde la fecha de mi nombramiento y de mi «descompromiso» político y sindical no me siento dependiente, subordinado, sometido a disciplina, mediatizado, condicionado por nadie y, además, tengo que añadir que tampoco nadie ha intentado someterme a dependencia, a subordinación, a disciplina o romper algo que para mí es muy precioso, y ahora como Fiscal General del Estado más, que es la libertad de espíritu y de criterio para asumir mis propias responsabilidades.

Dicho esto —sobre lo que podemos volver posteriormente, si se considera necesario—, voy a entrar en los temas puntuales sobre los que S. S. manifiesta interesar información. Cronológicamente, la querrela contra el diario «El Mundo» es el primero no en mis requerimientos de trabajo iniciales como Fiscal General, pero el primero que salta a la polémica pública. El Gobierno remitió al Fiscal General un ejemplar del periódico «El Mundo del Siglo Veintiuno», del día 31 de enero pasado, me parece recordar, con la única indicación de que me lo remitían para

estudio y que actuase en consecuencia. Esa era la expresión del oficio remitido del Gobierno. Estudié personalmente el texto. Encargué un estudio a la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado; estudio que no contenía conclusiones, pero que puede aceptarse que manifestaba implícitamente un criterio negativo en cuanto al ejercicio de una acción penal. Ese estudio, nota o informe no era, por supuesto, de carácter vinculante a la hora de tomar una decisión. Consideré que aquel estudio no era todo lo completo que exigían las diversas páginas del texto en cuestión. Entendí bajo mi responsabilidad, que determinadas expresiones del mismo eran constitutivas de delito. Concretamente las expresiones referidas a una subvención otorgada en Consejo de Ministros, mediando claro favoritismo o flagrante favoritismo. Exclusivamente esas expresiones eran las que centraban mi atención en un análisis jurídico del texto. Por supuesto que iban dentro de un contexto más amplio, con otras expresiones que me parecieron inocuas a efectos penales. Centrado en esas dos expresiones, formulé la correspondiente querrela que firmé personalmente —hasta ese punto asumí mi responsabilidad personal, cosa que no es usual en el mecanismo de la Fiscalía—, que, como es sabido, no fue admitida a trámite y cuyo recurso de reforma y apelación fue rechazado posteriormente.

No quisiera que este tema, en el que, por supuesto, como en todos los que son sometidos a resolución judicial acato la decisión —piense lo que sea sobre ella, pero lo acato— marque todo mi mandato como Fiscal General y, desde luego, no se mezcle con el ejercicio de otras acciones penales que no son de mi responsabilidad, como lo es ésta, y que a mi entender no justifican que se me atribuya una campaña contra los medios de comunicación o contra la libertad de expresión, que creo que es de esas libertades —sin ser grandilocuente— que vale la pena defender.

El asunto de la querrela contra el señor Prenafeta. El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña me remitió, con fecha 22 de febrero, un borrador de querrela contra don Luis Prenafeta Garrusta, de manera informal para que yo lo estudiase. El día 27, cinco días después, mantuvimos en mi despacho el señor Jiménez Villarejo y yo, acompañados por el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo y el Jefe de la Inspección Fiscal, una reunión de trabajo en la que examinamos este borrador de querrela, que venía formulado por supuesta infracción del artículo 404 del Código Penal. De esa reunión se podría extraer como conclusión que el texto inicial del borrador debía complementarse mediante un examen del tipo penal del 198 del Código Penal, para completar la acción del 404. En ello quedamos y con fecha 12 de marzo, es decir 15 días después, el señor Jiménez Villarejo me remitió por fax un nuevo borrador de querrela, que sometía a consulta del Fiscal General, formulado en esos términos, artículo 198 y artículos 404. Del examen de dicho borrador, que constituía una consulta, se dedujo, por las mismas personas que habían intervenido en la primera reunión que se deberían complementar los fundamentos de hecho de dicha querrela, por supuesto, con un afán de me-

jorar su contenido, de reforzar las bases de hecho que motivaban una querrela de esta naturaleza. El señor Jiménez Villarejo obtuvo respuesta del Fiscal General del Estado mediante fax del día siguiente, en que se le pedían determinadas diligencias antes de darle respuesta a la consulta que formulaba, es decir, la práctica de determinadas diligencias en las informativas que estaba practicando la Fiscalía de Barcelona, sin darle respuesta ni positiva ni negativa, sino condicionando, si usted quiere, la respuesta a la consulta a la práctica de esas diligencias.

En aquel momento fue cuando saltó la polémica a los medios de comunicación con el «leitmotiv», el titular o como usted lo quiera denominar, de que el Fiscal General paralizaba la querrela. Entiendo sobre este extremo que el mero hecho de formular la consulta por parte del señor Jiménez Villarejo al Fiscal General era un elemento paralizante de un texto que se somete a consulta, o aplazante, como lo queramos llamar. En todo caso, no quiero desplazar ninguna responsabilidad hacia el señor Jiménez Villarejo. Asumo las que me correspondan enteramente, pero también rechazo que aquel intercambio de opiniones, vía fax o vía teléfono, constituyese una acción paralizante por parte del Fiscal General. En este momento fue cuando se presenta la querrela por parte de un sindicato, como usted dice, que obliga a la Fiscalía a remitir al juzgado que entiende de esa querrela las diligencias practicadas. Puedo decirle, señora Garmendia, que el asunto concluye, con fecha 22 de marzo, mediante un fax que me remite el señor Jiménez Villarejo, que dice textualmente: Refiriéndome a su nota informativa del día de ayer, destacando a V. E. el respeto a la independencia del Ministerio Fiscal que garantiza el regular funcionamiento de las instituciones y la sujeción constitucional a la legalidad e imparcialidad, me honro en poner de manifiesto a V. E. la honda satisfacción que a los Fiscales de servicio y a mí personalmente ha producido su comunicación, que está contribuyendo en muy alto grado a confirmar los principios de unidad e independencia del Ministerio Fiscal.

Señora Garmendia, hay un último punto de carácter general, el nombramiento del Fiscal General del Estado y la estructura jerarquizada, piramidal, del Ministerio público. Yo puedo tener mis ideas al respecto, pero esas ideas son absolutamente inocuas. Son temas de «lege ferenda» que el Fiscal General del Estado no puede resolver, mucho menos cuando afectaría, a mi juicio, al propio artículo 124 de la Constitución. Por tanto, escucho con gusto cualquier opinión que refuerce estas exigencias de independencia del Ministerio Fiscal, o que pretenda suavizar la estructura jerárquica democratizando los órganos de funcionamiento interno del Ministerio Público, pero no es mi opinión la que pueda resultar relevante a la hora de introducir modificaciones legislativas, máxime si se trata del texto constitucional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **DE ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Presiden-

te, en primer lugar, permítaseme —porque creo que es obligado— dar la bienvenida al Fiscal General del Estado a esta Comisión de Justicia e Interior, que, por lo demás, no le es ajena por cuanto que no en vano ha sido miembro, destacado por cierto, de la misma durante muchos años y hasta fecha bien reciente. En segundo lugar, mi agradecimiento, señor Fiscal General del Estado, por la amplia información que nos ha sido facilitada en su primera intervención y a la que ciertamente resulta difícil poner algún pero.

Pretendiendo ser respetuoso con las instrucciones que nos han sido facilitadas por la Presidencia, no voy a realizar tipo alguno de valoración y tampoco, lógicamente, voy a ser repetitivo haciendo referencia a los aspectos o cuestiones concretas que han sido ya planteadas por mi antecesora en el uso de la palabra. Por ello, y aun a sabiendas de que quedan algunos temas concretos que todavía no han sido tratados pero que, sin duda, otros grupos parlamentarios van a referirse a ellos, este Diputado va a concretarse o ceñirse a cinco cuestiones que creo son de interés general, sobre las cuales voy a requerir del señor Fiscal General del Estado si es posible una respuesta concreta.

En primer lugar, preocupa a mi Grupo y preocupa a este Diputado algo sobre lo que se ha venido haciendo referencia en sucesivas memorias elevadas al Gobierno con motivo de la solemne apertura de los Tribunales. En todas ellas se hace referencia al bajo porcentaje de procedimientos penales que terminan cada año. Se suele decir en las memorias que ciertamente eso es preocupante, con lo cual coincidimos. Se hace referencia asimismo a la necesidad de que por la Fiscalía General del Estado se hiciera un esfuerzo para que se redujeran drásticamente las diferencias entre el número de diligencias incoadas cada año por delitos y el de sentencias dictadas en el mismo tiempo. Por ello, señor Fiscal General del Estado, le pregunto concretamente si se ha realizado algún tipo de esfuerzo por la Fiscalía General del Estado, en qué dirección ha ido encaminado y si se nota ese esfuerzo realizado.

En segundo lugar, a mí me preocupa sobremanera un capítulo al que las memorias sucesivas de la Fiscalía General han dedicado especial tiempo. Me refiero concretamente al capítulo que se conoce como de delitos sin partícipes conocidos. Según las últimas memorias que han sido facilitadas, sigue tendiendo al aumento el porcentaje de archivos por falta de autores conocidos, e incluso ha habido algunos ejercicios todavía recientes donde el tanto por ciento de archivo ha sido superior al 60 por ciento, y ello sin contar con la llamada lista negra que, como S. S. sabe, son aquellos hechos delictivos que no han trascendido. Por ello recabo del señor Fiscal General del Estado qué opinión le merece a la Fiscalía General este problema ciertamente importante y qué medidas han adoptado —si se han adoptado ya— por parte de la Fiscalía.

En tercer lugar, una cuestión también concreta e importante es la que hace referencia a la idea correcta de la evolución de la criminalidad. Es algo sobre lo que se viene hablando en los últimos tiempos, pero que al final nadie sabe o tiene una idea correcta o clara de cuál es esa

evolución. Incluso la Fiscalía General del Estado ha venido avanzando en los últimos años la conveniencia de realizar algún tipo de encuestas privadas que nos acercaran más a la realidad de esa evolución de la criminalidad, por cuanto que en nada se parece esa realidad a las estadísticas judiciales. ¿Se ha avanzado realmente en ese sentido? ¿Se piensa que es conveniente o necesario en este momento realizar algún tipo de encuesta o se tiene la idea mucho más aproximada a esa realidad en cuanto a esa correcta evolución de la criminalidad?

Cuarta cuestión muy concreta y escueta, señor Fiscal General del Estado. ¿Nos puede decir algo sobre las relaciones y contactos que mantiene la Fiscalía con el Consejo General del Poder Judicial? ¿En qué sentido han ido encaminadas? ¿Han existido contactos? ¿Existen relaciones? ¿Cómo han ido al menos en el tiempo en el que S. S. ostenta la jefatura de la Fiscalía General?

Una última cuestión que le plantearía, y que ha sido asimismo tratada en una última parte de su intervención, es la referida a los medios materiales y personales de las fiscalías. Decía S. S., y con razón, que todavía no disponen las fiscalías, de medios materiales suficientes para desempeñar su importante labor, y yo coincido con ello, por cuanto que para una actuación eficaz de las fiscalías, además de someterse al ordenamiento jurídico y de contar con una policía judicial, se necesitan medios personales y materiales suficientes, y es algo que todavía dista mucho de lograrse o de conseguirse. Aún en fecha bien reciente, en el pasado mes de febrero, hace escasamente 60 días, había fiscales que salían a la prensa denunciando de alguna manera, criticando o quejándose de la falta importante de medios materiales en las fiscalías. Ello va íntimamente unido, señor Fiscal General del Estado, a un aspecto sobre el cual no quiero provocarle, pero que obviamente tengo que referirme a él, el de la transferencia de esos medios materiales de las fiscalías a las comunidades autónomas con reconocidas competencias en sus respectivos estatutos. No sé si en este sentido la propia Fiscalía General habrá realizado algún tipo de estudio al respecto, por cuanto, si mis noticias no son erróneas, cuando menos ha habido fiscales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, concretamente, que han realizado observaciones y han incluido tal petición de manera expresa en las respectivas memorias que han elaborado a la Fiscalía General.

Termino, señor Presidente. No hace todavía mucho tiempo, una buena parte de la ciudadanía desconocía la existencia del Ministerio Fiscal y la figura del Fiscal General del Estado y, por supuesto, desconocía con mucho más motivo quién era la persona que ostentaba la Fiscalía General del Estado. Las cosas evidentemente han cambiado. Hoy creo que todo el mundo sabe que existe un Ministerio Fiscal, creo que todo el mundo sabe que hay un Fiscal General del Estado, e incluso creo que todo el mundo sabe quién es el Fiscal General del Estado. No sé si esto es bueno o es malo, pero es una realidad evidente y, como tal, tiene que asumirla el señor Fiscal General. Tiene una misión encomiable, la que le asigna la Constitución y después desarrolla el Estatuto orgánico del Minis-

terio Fiscal, pero ciertamente difícil, y nuestro Grupo como tal la reconoce. Tenga en cuenta que yo personalmente y el Grupo al que represento le animamos a cumplir sin desmayo con esa misión que tiene encomendada, y tenga la seguridad de que, siempre que esté en esa línea y no haya ningún tipo de desviación sobre la misma, contará con el apoyo entusiasta de nuestro Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fiscal General del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Zubía, por sus palabras, sobre todo por las últimas.

Sobre estos temas concretos, yo quisiera poderle facilitar la mayor información y lo más al día posible. Sobre muchos de estos temas lo cierto es que estamos en fase de elaboración de la Memoria del año 1989 y, por tanto, los datos de los que puede tener conocimiento directo S. S. por manejo de Memoria, que es donde se contiene, como sabe perfectamente, la estadística en su conjunto, se refieren al año 1988 y, por tanto, no serían suficientemente significativos para valorar cuál es la evolución de la criminalidad o incluso el despacho de los procedimientos penales en comparación con años anteriores. En todo caso, le puedo avanzar algunos datos que pueden ser de interés y que son significativos.

Por ejemplo, por primera vez en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, como sabe S. S., es de las que mayor atasco sufre —que se podría calificar de endémico, pero no insoluble pensando a medio plazo—, se han despachado más asuntos, hace dos semanas concretamente, que los que habían tenido entrada por el registro; dato que, por supuesto, no se puede elevar a categoría, ni siquiera se puede pronosticar que vaya a mantenerse constante en esa evolución positiva, pero que es un dato a valorar y que, desde luego, se destacaba en los medios próximos a la Sala, al Tribunal Supremo y a la Fiscalía en su conjunto como muy esperanzador y suficiente para dar ánimos a quienes tenemos la preocupación de solucionar mediante diversos procedimientos, algunos ya en marcha, procedimientos limitativos de la casación por diferentes vías u otros para incrementar el esfuerzo humano y personal en el despacho de asuntos; y este dato permite ver el principio del final del túnel.

De la misma manera le puedo decir que el procedimiento abreviado, introducido por la Ley Orgánica 7/1988, sobre todo mediante la vía original de acuerdo sobre el delito y la pena a imponer, está produciendo en algunos supuestos el enjuiciamiento con sentencia en días posteriores a la detención del inculcado. Esto, unido a la conversión de procedimientos sumariales en procedimientos abreviados, permite también ver con esperanza la solución de los atascos endémicos que en Madrid alcanzan la cifra de 20.000, y en muy pocos juzgados se tiene la posibilidad de decir que los procedimientos penales se encuentran al día. El procedimiento abreviado permite, sin duda, un avance sensible en la solución de la dilación en la tramitación de los procedimientos judiciales, y en ello

tiene además un especial mandato el Ministerio Fiscal, como es el de impulsar y simplificar la tramitación del procedimiento, de tal manera que se pueda rendir justicia en plazos más que razonables.

Me permitirá S. S. que, sobre el tema de los delitos sin partícipes conocidos, le remita información escrita, que no obra en mi poder en este momento.

La evolución de la criminalidad es un tema acerca del cual preferiría tener el avance de la estadística de la Memoria de 1989, no la estadística de 1988, que está en la última Memoria publicada, para dar a S. S. datos fiables y espero que positivos.

Las relaciones con el Consejo del Poder Judicial hasta el momento, por diversas circunstancias que no son del caso, no han podido ser a nivel institucional, pero sí a nivel personal con su Presidente, con su Vicepresidente y con varios consejeros. Ha habido, y lo digo con toda franqueza, dificultades de calendario y de disponibilidad de su Presidente para concertar una reunión institucional con el Consejo del Poder Judicial, a pesar de haber interesado esa relación institucional desde el mismo día de mi toma de posesión ante el pleno de Tribunal Supremo.

En cuanto a los medios materiales, es uno de los problemas más serios con los que se tropieza el Ministerio Fiscal, sobre todo desde que la voluntad de estas Cortes Generales es incrementar los medios personales y materiales del Ministerio Fiscal en paralelo con el Poder Judicial. En la medida en que es cierto que la dotación de medios al Poder Judicial ha sido sensiblemente más importante que al Ministerio Fiscal, se ha producido un desfase que cada día es más sensible, por ejemplo, en el tema de la informática, que nos preocupa seriamente y acerca del cual ya me manifesté en la Comisión de Presupuestos que nos encontrábamos en una situación preocupante de obsolescencia de los sistemas y de parálisis en algunas audiencias y juzgados. Efectivamente, ese desfase es aún más sensible en el País Vasco, como señala S. S., en que los medios materiales del Poder Judicial han sido transferidos a la Comunidad Autónoma, no así los del Ministerio Fiscal, y por tanto padecen las mismas carencias que padece el Ministerio Fiscal en el resto del Estado, más agudizado —si me permite S. S. que le gratifique con un elogio— en la medida en que el Gobierno autónomo de Euskadi ha dotado generosamente al Poder Judicial desde la firma del convenio con el Ministerio de Justicia y con el Consejo General del Poder Judicial. Es decir, que si en algún sitio se nota más el desfase que en otro territorio del Estado es precisamente en el País Vasco por esta circunstancia que señala S. S. Mi percepción es que la disposición del Gobierno es buena para resolver este desfase y que, en la medida en que las dotaciones presupuestarias se vayan incrementando sensiblemente, como lo han sido una vez más este año en que el Ministerio Fiscal, me parece recordar, incrementa sus dotaciones en un 23 por ciento, se mantenga constante, incluso se incremente muy sensiblemente, y para ello yo recabo desde ahora el respaldo de la Cámara en los subsiguientes trámites presupuestarios, no sólo de este ejercicio económico sino de los sucesivos.

Quisiera hacer una breve referencia al pasaje que ha dedicado S. S. a comentar el conocimiento público de la figura del Fiscal General y del Ministerio Público, que a mí me preocupa no en la medida en que yo haya aceptado esta responsabilidad para hacer imagen —¡vaya pretensión sería!— ni para quedar bien, sino en la medida en que pueda afectar, por un entendimiento erróneo o incluso por alguna manipulación que otra, al prestigio del Ministerio Fiscal en su conjunto. Mi esfuerzo está por tener el menor protagonismo posible y atribuir el papel que en una sociedad democrática le corresponde al Ministerio Fiscal como defensor de la legalidad, defensor —y esta expresión quizá mal formulada también fue objeto de manipulación y lo sentí, por el origen de la misma— de la inmensa mayoría de los ciudadanos que no son objeto de ningún reproche por parte de la justicia o que no tienen tacha en relación con la legalidad. Entiendo, señor Zubía, que cuando se toman decisiones, cuando se asumen responsabilidades, no se debe buscar ante todo quedar bien o preocuparse por quedar mal, tener la preocupación de agradar a unos o desagradar a otros, sino que hay que tomarlas, sean cuales sean las circunstancias, cuando se está convencido de que esa decisión constituye el cumplimiento de un deber, aunque sea para equivocarse. Yo estoy dispuesto a reconocer en cualquier circunstancia que me puedo equivocar.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario del CDS no hay ningún miembro; tampoco lo hay por Grupo Parlamentario Catalán. En ese caso, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Para no distinguirme negativamente, cosa que suele ocurrir en casi todas las comparecencias, qué duda cabe que nuestro Grupo también le da la bienvenida y le agradece el venir, pero repito lo que dije ayer: A ver si acabamos con esta clase de retahílas, porque usted viene cumpliendo su obligación y los que estamos aquí también estamos cumpliendo la nuestra. Porque resulta además muy poco serio dar la bienvenida, poner de manifiesto el afecto y, a continuación, largar una auténtica andanada de proa que desarbole al que ha tenido la amabilidad de venir y al que se le reconoce en la hospitalidad de esta casa.

Es un hecho cierto, señor Fiscal General del Estado, que en la calle —y esto es reflejo de la calle o, si no, no sirve para nada— la imagen de independencia, no del Fiscal General del Estado sino de todo el Ministerio Fiscal, no se puede decir que goce de una pletórica salud. Sería simplista e injusto atribuir esa falta de imagen al hecho de su nombramiento, porque el hecho de su nombramiento no ha sido guiado por unos parámetros distintos al que pudo guiar el nombramiento de los señores Moscoso, Burón, Gil-Albert o Fanjul y, salvadas las distancias, el nombramiento incluso de Herrero Tejedor. El problema no está en sus nombramientos, ni está siquiera en cuáles hayan sido sus adscripciones filosóficas o políticas. Paragonando, con permiso de los compañeros parlamentarios

del País Vasco, a Pío Baroja cuando alguien arremetía con una cierta tentación de anticlericalismo contra la Iglesia, aquí hay que decir que haya que dejar a la Iglesia en paz, que hay que ir al dogma. Y yendo al dogma, los problemas de su imagen y los lamentables de la posible falta de independencia no nacen de sus calidades personales, que yo lógicamente no me voy a dedicar a ensalzar porque son más que conocidas y no necesitan de mi halago ni que yo las ponga de manifiesto; nacen pura y simplemente de una estructura que no se tiene de pie.

El Estatuto del Ministerio Fiscal es el modelo de jeroglífico legislativo más habilidoso y, desde luego, más dado a la instrumentalización que se ha podido concebir. Porque afirmar del Ministerio Fiscal que se integra en el Poder Judicial, con lo cual se le da una enorme independencia, pero al final se le coloca con autonomía, y si encima se le sujeta a los principios jerárquicos y de unidad es lógicamente por las presiones corporativas de los fiscales cuando se hizo la Constitución y (a las cosas hay que llamarlas por su nombre) porque no han querido ser —perdóneme la expresión coloquial— ni chicha ni limoná, no han querido ser Poder Judicial con toda su independencia, pero tampoco desvincularse del Poder Ejecutivo; pues entonces se tienen que producir estas circunstancias. Lo que me gustaría a mí y a nuestro Grupo, lo primero de todo, es que se pusiera de manifiesto —porque llevarlo a argumentos «ad hominem» no es bueno— la necesidad de reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal para que tengamos un modelo que sea mínimamente comprensible. O tenemos un Ministerio Fiscal que es auténticamente independiente, sin la menor concomitancia con el Poder Ejecutivo, y que responde en forma similar a como actúa el Defensor del Pueblo en esta Cámara, o tenemos un modelo de Ministerio Fiscal que existe en muchos otros países que depende del Poder Ejecutivo, que es la auténtica jefatura de la policía judicial, pero que, obviamente, luego en el proceso no ocupa el lugar privilegiado que nuestros queridos —y lo digo sin ninguna reticencia— amigos fiscales quieren ocupar de ser juez y parte. Porque de una parte son los acusadores, pero no en igualdad de condiciones con la defensa, y de la otra son los compañeros de carrera de los señores jueces que van a juzgar. Tiene que salir esta ambigüedad porque no está conduciendo a que tengamos un sistema nada presentable.

Por tanto, de antemano pongo de manifiesto nuestra más absoluta colaboración con S. S. y con el Ministerio Fiscal para que del propio seno del Ministerio Fiscal —porque ellos tienen mucho que decir— se ponga en marcha el mecanismo necesario para salir de esa ambigüedad que no es nada útil y que está produciendo ese efecto que no es nada bueno referente a la imagen de la independencia. Es perfectamente compatible un principio de funcionalidad jerarquizada con una independencia y cláusula de conciencia de cada uno de los fiscales. Igual pienso que es perfectamente compatible, sin deformar la Constitución, coonestar la facultad de proposición por el Gobierno y de nombramiento por la Jefatura del Estado con la obtención de la confianza de las Cámaras. No habría el menor inconveniente en que esa propuesta del

Gobierno viniera avalada por la confianza de las Cámaras o por un debate, cual se está celebrando en muchos parlamentos del mundo cuando se trata de altos cuerpos de la nación, en una Comisión como ésta para que se ponga de manifiesto y de relieve, cada vez más, cuál es el grado de independencia de la persona que va a asumir tal cometido.

En esa línea nosotros hemos anunciado hace tiempo, y por razones de trabajo todavía no hemos presentado, que íbamos a introducir una proposición de ley para la reforma del Estatuto del Ministerio Fiscal, que ha de tener un enorme contenido en la democratización del cuerpo del Ministerio Fiscal. No es sostenible, a la luz de cómo han ido evolucionando las cosas, cómo funcionan la Junta de fiscales generales y la Junta de fiscales locales. No es sostenible, en suma, que esa prevalencia del principio de jerarquía o de unidad esté llevando a que esa democratización que estamos percibiendo en otras estructuras de la justicia todavía no tenga su reflejo en el Estatuto del Ministerio Fiscal. Queremos contribuir a ello para que quede perfectamente claro y que, ante cualquier actuación del Ministerio Fiscal, ni siquiera por aplicación de ese dudoso principio de oportunidad que algunos fiscales están reclamando para decidir ellos cuándo conviene o no llevar adelante determinadas acusaciones y hacer un uso selectivo del principio acusatorio, no se pueda producir nunca la imagen de que se está actuando con actitud alguna de oportunismo y, sobre todo, de que se está instrumentalizando la justicia. Este es el verdadero problema, señor Fiscal General del Estado, que se debe tratar hoy, a nuestro juicio, en esta Comisión.

Se ha dicho muchas veces que, cada vez que la política entra en el mundo de la justicia, la justicia sale por la ventana. Es un hecho cierto que hoy vivimos uno de los mayores intentos no ya de judicialización de la vida nacional, sino de instrumentalización de la justicia, que es completamente distinto de problemas categóricamente políticos. A mí me llama poderosamente la atención y me produce una enorme sospecha esta tentación de ir remitiendo permanentemente problemas políticos fundamentales a que los resuelvan los jueces y los tribunales. Esto no es bueno. Muchos jueces y fiscales ya saben que no es bueno acabar teniendo que ser los que dirimen los conflictos entre dos concejales que se han pegado en un ayuntamiento, entremezclando las palabras más groseras, para que luego el juez acabe dándole la razón a uno o al otro, pero a la semana siguiente esos dos concejales de distintos grupos se están dando un apasionado abrazo, dejando de lado toda clase de diferencias, y quien ha quedado en el peor de los lugares es la justicia. Esta tentación de convertir en problemas judiciales problemas políticos no es buena. Y para que no haya la menor duda de que a esto hay que ponerle coto, es muy importante el papel del fiscal, sabiendo, en todo un intento de instrumentalización de la justicia, dejar a la justicia guiada por el principio de mínima intervención, para que no acabe dirimiendo problemas políticos entre grupos; lo cual no quiere decir, bajo ningún concepto, que otros temas importantes que están surgiendo del mundo de la política

no deban ser objeto de tratamiento por el Fiscal General del Estado.

A nosotros nos consta, porque hemos leído atentamente sus declaraciones, la preocupación que ha puesto de manifiesto el Fiscal General del Estado ante los llamados delitos de cuello blanco. Lo único que queremos es que, además de esa preocupación por los llamados delitos de cuello blanco, empiece a tener una preocupación, o si ya la tiene la ponga de manifiesto con toda acuciosidad, sobre los delitos de cara dura o los delitos de cinismo político, que son hoy los que, al parecer, están proliferando; lo cual no quiere decir que con ello contradigamos nuestra intención de dejar a la justicia en su debida medida, para que no tenga que arbitrar en problemas de políticos muy dados a pegarse una mañana y hacer las paces a la siguiente.

Pero vamos a entrar en temas que a alguno le puede parecer que son de menos importancia y lo son de tanta o más que los que hemos comentado. Nos gustaría poner encima de la mesa una preocupación muy seria por los fiscales sustitutos. Usted sabe el número de fiscales sustitutos que tiene y además, usted no ignora que muchos de ellos han llegado a tardar en cobrar hasta seis meses. No creo que el fiscal sustituto goce de una situación económica como para permitirse el lujo de financiarse la vida durante seis meses. A lo mejor su privilegiada relación con el Ministerio de Justicia permite que los fiscales sustitutos cobren a tiempo. Pero sobre todo lo importante es que no estemos en la situación de fiscales que llevan quince años ejerciendo la función de sustitutos y no tienen la menor posibilidad de acceso a la carrera fiscal; que si la judicial es cerrada y hermética, la fiscal se podría decir que parece clausurada. Abran ustedes la puerta a gentes que han demostrado ya de sobra sus conocimientos porque, si no, hay la contradicción de cómo los han utilizado. Denles la posibilidad de un tercer turno o cuarto turno, valga la expresión, en la forma en que se ha hecho con los jueces, cuando está probada su competencia, y vayan ustedes superando la insuficiencia que supone que hoy haya un número de fiscales que no se corresponde con el número de jueces que afortunadamente estamos procurando atraer en el seno de la judicatura.

Nos preocupa cada día más el papel del Ministerio Fiscal, y más —perdóneme la expresión que obviamente usted no puede compartir y, si la comparte, deberá silenciarlo lógicamente porque lo pide la prudencia— el papel de los fiscales ante esta monstruosidad de llevar el proceso abreviado o el proceso para delitos menores hasta penas de seis años. Aquí tiene un papel importantísimo el Ministerio Fiscal. Cuando la corriente ha ido procurando que resoluciones judiciales de enorme importancia sean vistas por órganos colegiados de tres magistrados, aquí vamos en sentido contrario a la historia, y eso hace recaer sobre los fiscales una mayor responsabilidad, porque en un juzgado de lo penal pueden imponerse penas que usted sabe que luego muchas de ellas no tienen la posibilidad de llegar ni al recurso de casación.

Nos preocupa, lógicamente, que el Ministerio Fiscal recupere esa imagen, una imagen auténtica de independen-

cia, y para ello no vamos a utilizar la expresión que se utiliza en la ley —que además es muy poco afortunada— de excitarle a usted en el cielo. Ese es un problema que se lo debe administrar su señoría como mejor le quepa (*Risas.*), pero sí le vamos a procurar alentar en la pasión por la justicia y va a contar usted con nuestra colaboración. Pero sobre todo va a contar usted con una colaboración vigilante que ya se le va a poner de manifiesto en esta misma comparecencia.

Izquierda Unida, que defiende el principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, fuere cual fuere su condición, va a estar absolutamente vigilante en un tema tan importante como el del GAL. Señor Fiscal General del Estado, hay delitos escandalosos, pero hay delitos gravísimos. No vaya a ocurrir que por preocuparnos mucho de los delitos escandalosos se nos escapen los gravísimos. Los crímenes de Estado son crímenes aunque se cometan en nombre del Estado y en ellos es donde más se puede manifestar cual es el grado de respeto a la legalidad que todos y cada uno hemos de tener.

Deseándole fortuna en su dilatada vida al servicio de esa institución —por lo menos nosotros le deseamos que sea dilatada— y reiterándole nuestra colaboración, le agradecemos su presencia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fiscal General del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Señor Castellano, muchas gracias por sus palabras que sé que, dentro del aspecto crítico que siempre ha caracterizado a su señoría, son guiadas por el afecto personal, si me permite decirlo públicamente, que nos profesamos desde hace muchos años, por encima de cualquier avatar de la vida política.

Me va a permitir que le conteste con mucha brevedad, señor Castellano, porque muchos de los temas que ha planteado su señoría, por no decir todos, son de «lege ferenda». Puedo tener mi opinión sobre temas, incluso coincidir con su señoría, como la reforma del Estatuto, el papel del fiscal en el procedimiento abreviado, la necesidad de evitar la judicialización de problemas políticos que no tienen su entorno propio en el ámbito de la justicia, pero esto sería objeto de un debate organizado quizá por la Fiscalía General del Estado, en que intervinientes plurales manifestasen su opinión, pero a los que yo en este momento, como Fiscal General —que es la condición en que comparezco—, no le puedo dar respuesta, por mucho que comparta casi la totalidad de las posiciones que ha mantenido su señoría, y que no está en mi mano resolver.

Respecto a la independencia de jueces y fiscales, a mí particularmente me interesa resaltar la necesidad de que se respete por parte de la sociedad en su conjunto y de los diversos intermediarios sociales que influyen en la opinión de la sociedad el papel trascendental, medular, que sobre todo el Poder Judicial debe cumplir en un Estado de Derecho, simplemente juzgar y hacer cumplir lo juzgado en condiciones de independencia. En ese sentido, cualquier acción que pueda tener calado social, deslegiti-

madora ocasional o sustancial, sobre la independencia de tal o cual órgano judicial, según el signo o el resultado de la sentencia particular que dicte, o sobre cualquier intento de deslegitimar el papel del Ministerio Fiscal según el signo, la índole o la persona sometida a enjuiciamiento, puede afectar gravemente, a mi juicio, a los fundamentos más importantes de un Estado racional y democráticamente estructurado. Estoy seguro de que esto lo comparo igualmente su señoría.

Agradezco su oferta de colaboración y, desde luego, me permitiré recabarla —la de su señoría y la de su Grupo—, como ya hice con su Grupo Parlamentario y con otros a poco de tomar posesión y en espera de esta convocatoria institucional, para que respalden al Fiscal General de Estado en temas que veo que también compartimos, como es valorar la importancia de los fiscales sustitutos, respecto de los que pueden producir tentativas de ir amortizando poco a poco esta figura que, a mi juicio, y en la corta experiencia que tengo como responsable máximo de la carrera, cumplen un papel fundamental en colaboración con los fiscales titulares en el desbordamiento de trabajo que tanto al Poder Judicial como a las fiscalías se les produce.

Por último, señor Castellano, no le acepto el deseo de un término largo de mandato, si es esa la expresión que ha querido formular su señoría, ni siquiera desde el afecto que existe entre nosotros. Espero que sea lo más breve posible, al igual que también espero que se pueda valorar que alguna eficacia tuvo mi paso por la Fiscalía General del Estado y, desde luego, lo que más me importa es que se acabe reconociendo, en una valoración global de ese mandato, que he cumplido con mi deber. Eso es a lo único a que aspiro.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Quisiera agradecer al señor Fiscal General del Estado su presencia en esta Comisión, así como también la deferencia que tuvo con nuestro Grupo a las pocas semanas de su toma de posesión al hacernos llegar su deseo de establecer contactos y compartir, lógicamente, preocupaciones.

En segundo lugar, quiero decirle al señor Torres que nuestro Grupo comparte los principios, totalmente constitucionales y legales, que ha anunciado que van a guiar su actuación; otra cosa es lógicamente cómo se llenan esos principios de contenido en la práctica diaria, caso por caso, pero en todo caso —perdonen la repetición de la palabra— quisiera dejar constancia de que compartimos esos principios constitucionales que va a guiar su actuación.

Su responsabilidad, señor Fiscal General del Estado, es mucha, no sólo porque así lo dice el Estatuto y la propia Constitución, sino porque promover la justicia no es cosa nada fácil, ni en este país ni en otros. Precisamente porque la responsabilidad no es cómoda, unas veces —ya lo ha sido quizá—, va a ser malinterpretada su actuación;

otras, va a ser criticada desde posturas distintas abiertamente opuestas. Precisamente por ello queremos hoy manifestar nuestra colaboración, no ya vigilante, como se ha dicho desde otras formaciones políticas, sino absolutamente sincera en su función, en la atribución de los medios económicos, materiales y legales que usted requiera y, sobre todo, en ese papel definidor que es el promover la justicia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fiscal General del Estado tiene la palabra.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Muchas gracias, señor López de Lerma, por su intervención, y poco más, porque creo que si breve es más expresiva quizá, en la medida en que la concentración permite mayor intensidad en ese agradecimiento.

Sí quisiera aprovechar su intervención, señor López de Lerma, antes de que se me olvide, para expresarle a usted, a su Grupo y a los restantes grupos representados en la Cámara mi deseo sincero de comparecer tantas veces un Grupo Parlamentario lo desee. No quiero decir cada vez que yo tuviera esa apetencia, porque ello exigiría una convocatoria diaria de esta Comisión para compartir problemas, inquietudes e ilusiones con el Fiscal General del Estado.

Lo que sí me gustaría, y ya es un emplazamiento a término, es poder comentar ampliamente con los miembros de la Comisión de Justicia la próxima Memoria del Fiscal General tan pronto esté ultimada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Alvarez-Cascos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Muchas gracias al señor Fiscal General del Estado por comparecer ante esta Comisión en unas circunstancias que tienen algún significado, en el que voy a procurar insistir a lo largo de toda mi intervención, puesto que toda ella no se podría interpretar fragmentariamente sino tratando de dar una visión de conjunto de todo un largo proceso en relación con la comparecencia que hoy nos ocupa.

Como recogieron los medios de comunicación el día 23 de marzo, el Fiscal General del Estado anunció su deseo de informar al Congreso sobre la función de la Fiscalía y, sobre todo, de discutir con aquellos grupos que cuestionan su independencia, quizá —decía él— buscando otra dependencia distinta. Esto fue el día 23 de marzo. El día 26 de marzo entró en el Registro del Congreso de los Diputados un escrito del Grupo Socialista pidiendo la comparecencia del Fiscal General del Estado; repito, aspecto relevante en la coincidencia de las voluntades del Fiscal General del Estado y del Grupo Socialista, que es un elemento determinante de las conclusiones que, a lo largo de mi intervención, voy a procurar ir formulando.

Su primera intervención, señor Torres, no me ha parecido la intervención que se esperaba esta mañana y yo confío que sea justamente el mismo espíritu informativo que ha presidido las respuestas a las siguientes interven-

ciones el que fije los criterios o resultados de esta comparecencia en cuanto a su carácter de comparecencia informativa positiva o negativa, porque sus palabras tienen un alto sentido pedagógico en su primera intervención, que si de párvulos se tratara sería realmente una intervención muy oportuna, pero creo que, en esta Cámara, explicarnos la naturaleza y los principios que inspiran las actuaciones de la Fiscalía General del Estado no se corresponde con el momento y la oportunidad de esta comparecencia.

Señor Torres, en estos momentos de lo que se trata, justamente al amparo del ejercicio de esas funciones descritas en el artículo 22 del Estatuto del Ministerio Fiscal, de lo que se trata fundamentalmente a la hora de valorar esa capacidad de gestión, desde el punto de vista además de su implicación o relación con la justicia, es valorar en estos momentos lo que de sus actuaciones se desprende desde el punto de vista del ejercicio imparcial de su función; imparcialidad que es una característica exigida por los artículos 124.2 de la Constitución —usted lo recordaba en sus primeras palabras— y 7 y 48 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Yo le anuncio, señor Fiscal General del Estado, que yo, esta mañana, cuestiono seriamente la imparcialidad de sus actuaciones —y luego me remitiré al relato de los hechos—, porque ser Fiscal General del Estado significa general, que está al servicio de los intereses generales, de todos, de los ciudadanos y de la Administración, de unos partidos políticos y de otros, del Gobierno y de la oposición; repito, de todos por igual, con carácter general, y del Estado, señor Torres, no del Gobierno siquiera, del Estado que es mucho más amplio y nos comprende a todos con una precisión enorme.

Señor Fiscal General del Estado, yo voy a plantear la queja de su falta de imparcialidad en el sentido de que, en muchas ocasiones, sus actuaciones son las de un fiscal particular del Gobierno y, en algunas otras, incluso ha actuado como abogado particular de su antiguo partido.

El primer suceso importante de su gestión es la querrela contra el diario «El Mundo». El Gobierno —y no lo ha recordado usted señor Torres— decide el día 2 de febrero trasladar al Fiscal General del Estado una información publicada en «El Mundo» y así lo anuncia oficialmente en rueda de prensa la Ministra-portavoz. Y el día 3, repito, se produce ese anuncio que recogen todos los medios de comunicación de este país. Días más tarde, el Fiscal General del Estado presenta esa querrela en contra del diario «El Mundo», desoyendo, como usted recordaba, el criterio de su Secretaría Técnica; pero además, no convocó, como parecía preceptivo, a la Junta de Fiscales, a la que debía de oír en cumplimiento del artículo 8.º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que es taxativo —y lo han recordado también miembros de la carrera fiscal— cuando el Fiscal General es instado por el Gobierno, como se desprende de la rueda de prensa de la Ministra-portavoz del Gobierno. Tal vez hay que suponer, señor Fiscal General del Estado, que usted, que sí conocía opiniones de fiscales que podrían expresar en esa Junta su opinión, quiso eludir un segundo obstáculo técnico a la decisión de presentar o no la querrela, que tampoco hubiera teni-

do carácter vinculante, pero que hubiera sido definitivo para impedir llevar a término su presentación. Porque la querrela no es admitida a trámite. Y usted, señor Fiscal General del Estado —porque luego le voy a recordar lo contrario—, discrepa públicamente de esta decisión y es la Asociación Profesional de la Magistratura la que dice que no es de recibo que don Leopoldo Torres menoscabe el prestigio de la judicatura. Y luego usted critica a la defensa en el caso Manglano por excederse en sus críticas a la judicatura, usted que las practicó con motivo de la no admisión a trámite de su querrela. Vuelve a recurrir esa resolución y de nuevo es rechazada su admisión a trámite.

Señor Torres, independientemente del revés que supone esta no admisión a trámite, que significa que se están incumpliendo las más elementales bases jurídicas para su presentación, a mí lo que me importa resaltar en este caso no es el acierto o el error, sino que el Fiscal General del Estado asume el criterio político del Gobierno frente al criterio jurídico de la Secretaría General y eludiendo, además, el criterio técnico de la Junta de Fiscales. Este es el dato relevante y esto, señor Torres, preocupa seriamente desde el punto de vista de la imparcialidad. Es la primera pregunta que nos permitimos formular en relación a si cree que con esto se contribuye a la imparcialidad del ejercicio de las funciones del Fiscal General del Estado.

Suerte parecida ha corrido la querrela contra el dibujante Ramón, del «Ya», a caballo entre las responsabilidades del anterior Fiscal y de usted mismo.

El segundo caso en el tiempo es el llamado «caso Prenafeta». El Fiscal Jefe de la Audiencia de Barcelona, como se ha recordado aquí, decide en su día presentar querrela contra el Secretario General de la Presidencia de la Generalitat, Luis Prenafeta. El Fiscal General del Estado, por las razones que usted ha expuesto, detiene la iniciativa aduciendo problemas formales. Pero, al mismo tiempo, señor Torres, un dirigente de Convergència i Unió declararía —y está recogido en los medios de comunicación nacionales—, el día 10 de marzo, que le consta que la investigación fiscal no irá adelante ya que así estaba pactado si dimitiera el señor Prenafeta.

Finalmente no hubo querrela, pero es que además, y se ha olvidado, señor Torres, la posición de la Asociación de Fiscales fue contraria —favorable al criterio del Fiscal Jefe de la Audiencia de Barcelona— y en una nota pública adoptada por unanimidad pide que se refuercen los mecanismos que garanticen la imparcialidad del Fiscal General del Estado.

No es sólo de nuestro Grupo la preocupación por la imparcialidad, ha quedado expresada por la propia Asociación de Fiscales en su comunicación y de nuevo, señor Torres, en este caso, el criterio político se impone al criterio jurídico y profesional y vuelve a quedar cuestionada la imparcialidad.

Y vamos posteriormente al «caso Juan Guerra». El Fiscal General del Estado, tras reunirse con los fiscales de Cádiz y Sevilla, se apresura a anunciar —leo literalmente— que de lo investigado hasta ahora no se aprecia que los hechos tengan relevancia penal. Y días después, los dos Fiscales citados —y le ahorro las referencias de pren-

sa— hacen públicas sus discrepancias con las manifestaciones del Fiscal General del Estado. Es evidente en este caso su precipitación para facilitar la exculpación, favorable a los intereses del Partido del Gobierno, de nuevo contradicho y enfrentado con los criterios jurídicos y profesionales de la Fiscalía.

Y en el tiempo, sigue la valoración de su gestión en relación con el «caso Manglano». El Fiscal General del Estado, una semana después de conocidas por la opinión pública las actuaciones del Juez Manglano, y sin entrar en estos momentos, por conocidas —que podrían dar lugar también a alguna reflexión sobre la desproporción de actuaciones en este caso y en otros, pero no voy a entrar en ese tema—, el día 16, tras examinar la documentación que tenía —no sé cuál era la documentación que usted tenía—, realizó declaraciones públicas en las que afirmaba textualmente que veía indicios de delito en varios implicados. Día 16 de abril de 1990.

Pero, hoy hace tres días, fuentes cercanas a usted —y, repito, el «dossier» de prensa es amplio y preciso— trasladaban a los medios de comunicación la seguridad de que el Fiscal General del Estado, literalmente, no ha querido ni siquiera que le entreguen una fotocopia del sumario para evitar malas interpretaciones. ¿A esas alturas, malas interpretaciones, después de las declaraciones anteriores? Porque lo que me interesa de este asunto no es entrar en una polémica ya abierta y en la que no voy a insistir, sino plantear un tema clave del que hasta ahora no se ha hablado en profundidad, y es el de la obligación de los poderes públicos, y en este caso del Fiscal General del Estado, de velar por el secreto del sumario.

El día 18 de abril usted afirma que el sumario es secreto, pero confirma que el nombre de la persona aforada es la que aparece en todos los medios de comunicación, y en base a esa afirmación se escriben los titulares de los medios de comunicación del día siguiente. Actitud, señor Fiscal General del Estado, absolutamente hipócrita que se contrapone con la del Presidente de la Sala Segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alvarez-Cascos, está usted, desde hace ya un tiempo —coincidirá conmigo en la paciencia y flexibilidad de la Presidencia—, utilizando palabras y frases que pueden herir, que pueden considerarse como un enjuiciamiento de determinadas posturas del Ministerio Fiscal. Le recuerdo que es condición de esta Comisión el que no tenga una labor de control o de enjuiciamiento. Le recuerdo, además, que está en mi responsabilidad amparar a unos comparecientes que previsiblemente no van a poder defenderse de alguna de las implicaciones que usted ha hecho, y que si quiere le recuerdo en este momento.

Por tanto, señor Alvarez-Cascos, se ha alejado usted de la cuestión suficientemente. Le ruego que la recupere.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Estoy en la cuestión, señor Presidente, porque estoy examinando en estos momentos las circunstancias reales, no las teóricas, que concurren en el ejercicio de la imparcialidad en

las funciones del Fiscal General del Estado, y eso sólo se puede medir con hechos concretos.

El señor **PRESIDENTE**: Hágalo sin expresar ninguna fórmula de enjuiciamiento al Fiscal General del Estado.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: En todo caso, deseo que quede constancia del absoluto desacuerdo de mi Grupo con determinadas actuaciones del Fiscal General del Estado, y es lo que estoy relatando en función de las citas a hechos producidos.

El señor **PRESIDENTE**: Hágalo, señor Alvarez-Cascos, sin usar expresiones como «abogado particular de un partido», «que practicó la imparcialidad», «que impone criterios políticos», «que se precipita para ayudar»... Le ruego que se atenga a la cuestión.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente, en esa misma fecha, 18 de abril, deben releerse las declaraciones ejemplares del Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en ningún caso se excede en sus declaraciones. Ese es el modelo, señor Presidente, para respetar el secreto del sumario.

Pero es que, además, debiendo velar, quien tenga que velar, y en particular el Fiscal General del Estado, por la legalidad en todo momento de cualquier proceso judicial, y habiéndose declarado el día 9 de abril el secreto del sumario en el caso que comentamos, éste ha sido violado sistemáticamente desde el Juzgado número 2 de Valencia, incurriendo los responsables —los que resulten responsables— al menos en los siguientes delitos: infidelidad de custodia de documentos, violación de secretos y violación del secreto del sumario. Y ahora resulta que el Fiscal General del Estado se muestra preocupado y anuncia acciones contra las falsas noticias relativas a las actuaciones del Juez Manglano, y paralelamente ignora la existencia de filtraciones auténticas, que éstas, las auténticas, son las que verdaderamente constituyen el delito de violación del secreto del sumario. Y hay pruebas de que desde el día 9 de abril se están produciendo desde el Juzgado número 2 de Valencia filtraciones auténticas.

Finalmente —ya lo recordaba antes—, el mismo Fiscal General del Estado, que criticó decisiones judiciales que no le eran favorables en el caso de «El Mundo», ahora amenaza con acciones contra los excesos de la defensa que ha criticado los procedimientos del Juez Manglano, procedimientos que, conviene recordar, sólo han respaldado en medios jurídicos sus compañeros de Jueces para la Democracia (por cierto, en un comunicado que si hubiera sido dirigido al Partido Socialista hubiera sido objeto de querrela), los miembros del Consejo General del Poder Judicial designados por el PSOE y el Defensor del Pueblo, ayer, la víspera de su audiencia con Felipe González.

En resumen, en este asunto, la actuación del Fiscal General del Estado es posible que haya incurrido en violación del secreto del sumario; ha proferido amenazas contra el libre ejercicio de la defensa; ha incurrido en excesos de celo para la percepción de indicios de delito en un

caso que contrastan con el empeño en tapar los indicios en otros casos y se ha significado inhibiéndose en la persecución de los delitos de vulneración del secreto del sumario y, paradójicamente, ha expresado una indignación interesada contra las filtraciones que, al ser reconocidas como falsas, en ningún caso suponen ruptura de ningún secreto.

Señor Presidente, las conclusiones de mi Grupo, que someto a la reflexión del Fiscal General del Estado, son que el conjunto de sus actuaciones desde su toma de posesión, en los casos que he comentado, han estado presididas más por criterios políticos que por criterios jurídicos, quebrantando así esas exigencias de imparcialidad de los artículos 124.2 de la Constitución, 7.º y 48 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alvarez-Cascos, le ruego que facilite la labor de la Presidencia. Estamos en una Comisión informativa, sin posible enjuiciamiento. Me hubiera gustado poder leer antes, para tranquilidad de SS. SS., lo que en su momento, en el año 1985, el Presidente entonces de esta Comisión, amparándose en los derechos de los comisionados y los derechos del Ministerio Fiscal decidió también políticamente sobre el procedimiento de esta Comisión, que no es una Comisión de enjuiciamiento ni de control. Permítame que le lea un pequeño párrafo para ver si conseguimos que el debate siga por unos cauces que a todos nos interesan y que son de información, en lo posible, para que usted haga uso de ella, si lo considera oportuno, a efectos de controlar al Gobierno. Permítame que se lo lea: Corresponde a los grupos parlamentarios (decisión política adoptada el año 1985) formular las observaciones o preguntas que tengan por conveniente, hecha la salvedad de que la comparecencia que hoy nos convoca (era el Ministerio Fiscal también, otro Ministerio Fiscal, evidentemente) no es una comparecencia de control del Gobierno, sino de información de una autoridad y, en consecuencia, operará en el ánimo de SS. SS. el alcance que tienen en sus intervenciones en cuanto a una petición de información y, lógicamente, para hacer el uso que luego corresponda en lo que se pueda referir a controlar la acción del Gobierno.

Pero la comparecencia de hoy —y hago mías estas palabras—, señor Alvarez-Cascos, es con una institución que no corresponde a la Administración ni al propio Poder Judicial, por su Estatuto peculiar. Por ello lo pongo en conocimiento de ustedes para que todos sepamos el verdadero alcance, contenido y finalidad de la comparecencia que hoy nos convoca. **(El Señor Castellano Cardalligué hace signos negativos.)**

Este era el precedente que teníamos, que no parecía necesario exponer, a la vista de la flexibilidad que generalmente tiene esta Comisión de Justicia, en estos y en otros debates, y que corresponde al «Diario de Sesiones» de 21 de mayo de 1985, decisión que adoptó el Presidente de aquella Comisión, don Pablo Castellano, a la que estamos todos sujetos, como buen precedente que es. **(El señor Castellano Cardalligué pide la palabra.)**

Le ruego, por tanto, que solicite la información que

quiera, pregunte lo que le parezca oportuno, de la forma más brillante que usted considere, pero limite, por favor, los enjuiciamientos —si no le tendré que quitar la palabra—, de los que ha hecho usted una absoluta retahíla.

Muchas gracias.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Estoy concluyendo, señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Castellano...?

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Para un turno por alusiones.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: El turno de alusiones será después del turno...

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: No tengo ningún interés en interrumpir a nadie, ¿eh?, pero tampoco tengo ningún interés en permanecer en silencio.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Castellano, no hay debate sobre este tema. He aludido a las palabras del Presidente de la Comisión de Justicia... que me parecen absolutamente correctas para ésta y para cualquier otra Comisión en la que comparezca el Fiscal General del Estado. Tiene usted la palabra exclusivamente para ampliar o para hacer uso de...

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Para aclarar que es posible que yo haya dicho las palabras que sea cuando tuve el inmerecido honor de presidir esta Comisión, que eran mis palabras particulares, pero que se presenten esas palabras particulares como instrucciones... Lamentablemente, señor Presidente, a lo largo de mi dilatada vida política nunca he estado en la ocasión de ocupar ningún puesto que permitiera dar ninguna instrucción a nadie, sino, a veces, recibir los mandatos y hacer la instrucción. Por tanto, las decisiones de la Mesa de la Cámara acerca de cómo se llevan los debates no me las atribuya y reconózcale la patente o el «copyright» a la Mesa de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Castellano, le llamo al orden; no tiene la palabra. No provoque un debate de estas características, intentando, además, ir en contra de sus propias palabras, que eran absolutamente correctas como Presidente de la Comisión.

Señor Alvarez-Cascos, no hay debate, insisto, sobre este tema. Le ruego concluya.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente, simplemente me excuso ante la Presidencia de tener ciertas dificultades para, estando en un debate político, trasladarme a un plan académico propio de la Academia de Jurisprudencia o de la de Ciencias Morales y Políticas, reconozco mis limitaciones...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alvarez-Cascos, la Pre-

sidencia no tiene la culpa de los problemas que usted pueda tener, se lo aseguro. Siga en la cuestión.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Muchas gracias. Estoy concluyendo, señor Presidente, con la gran pregunta que desde nuestro Grupo deseamos formular al señor Torres, porque es evidente que la opinión de nuestro Grupo es irrelevante en este momento. Que nuestro Grupo en estos momentos piense que por razones de origen, y sobre todo por razones de ejercicio, el Fiscal General del Estado, don Leopoldo Torres, debiera presentar su dimisión del cargo, es irrelevante en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Y además no ha lugar a ello, señor Alvarez-Cascos. Vuelva otra vez a la cuestión.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Voy a la cuestión que en estos momentos le formulo al señor Fiscal General del Estado. En todo caso, si las cosas continúan como hasta ahora, señor Torres, es necesario examinar —y lo someto a su examen— el análisis del mecanismo que previene el artículo 96 en relación con el artículo 54 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que obliga a la Fiscalía General, y al primero de todos al Fiscal General del Estado, a abstenerse en actos judiciales cuando concurren, entre otros —y cito literalmente los artículos—, un interés directo o indirecto en la causa o una enemistad manifiesta. Yo quiero preguntarle si en este caso y en cualquier otro que concorra o afecte a personas vinculadas a partidos políticos, el señor Torres está dispuesto a abstenerse en aplicación literal de lo prevenido en las leyes. Por una razón, señor Torres, porque es imposible, es metafísicamente imposible, que usted actúe sin estar vinculado por un interés directo o indirecto en una causa de éstas o no aparezca la enemistad o, en sentido contrario, la amistad manifiesta a la hora de decidir acciones que tengan relación, por una parte, con el señor Fraga o el señor Aznar y, por otra, con el señor González o el señor Guerra. Es manifiestamente imposible, metafísicamente imposible que usted no esté afectado directa o indirectamente por razones de compromiso, por razones de conciencia en estas causas; es imposible, señor Torres. Y yo le pido, en el ejercicio de sus funciones de Fiscal General del Estado que se abstenga de intervenir en cualquier actuación que afecte a militantes de cualquier partido político, y concretamente que afecte a militantes del Partido Popular que es a quien yo represento en estos momentos. Esta es mi pregunta, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alvarez-Cascos.

Tiene la palabra el señor Fiscal General del Estado.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Señor Presidente, señor Alvarez-Cascos, la opinión de S. S. y la de su Grupo Parlamentario no es irrelevante para el Fiscal General. La opinión de S. S. en representación del mayor Grupo Parlamentario de la opo-

sición —y de cualquier otro, aunque fuera el menor— es muy relevante para el Fiscal General del Estado.

No tendría sentido que entrásemos en polémica en el seno de esta Comisión, ni siquiera fuera de ella. Desde el primer contacto que tuve con S. S. y con otros responsables de su Grupo Parlamentario, al igual que con otros, estaba advertido de que se haría un seguimiento corto a mi gestión. Por tanto no me sorprenden sus palabras, las acepto en la medida en que son críticas para mi gestión, y no aspiro a hacerle modificar ni sus palabras ni el criterio que ha expresado Su Señoría. Me parece que está en la naturaleza de las cosas, y, lamentablemente, del momento que vivimos. Ahora bien, me parece que alguna precisión debo ofrecer a S. S., a su Grupo y a la Comisión en su conjunto, porque lo menos que se puede decir es que su versión es parcial —sin ningún sentido peyorativo—, es parcial y, por parcial, es interesada. Voy a tratar de completarla, insisto, sin aspirar en lo más mínimo a hacerle cambiar de criterio ni de valoración, puesto que conocía su valoración desde aquel primer contacto y antes de que se produjera su intervención de hoy.

Su Señoría empieza atribuyéndome una intención de ofensa a esta Comisión, haciendo una intervención para párvulos —ha dicho S. S.—, cuando desde el principio he dicho que era una sencilla declaración de intenciones, para centrar mi intervención y compartir con la Comisión cuáles eran mis preocupaciones prioritarias desde la Fiscalía General del Estado. He intentado hacer una intervención a la altura de los representantes de la soberanía popular, en eso sí podemos estar de acuerdo, en valorar por vivencias de muchos años lo que eso significa, y si la calidad no ha sido la deseable o la exigible no es responsabilidad más que de mi cortedad de entendimiento y de mi incapacidad para hacer una intervención a la altura de lo legítimamente exigible por Su Señoría.

El señor Alvarez-Cascos me acusa con claridad, sin paliativos, de ser el fiscal del Gobierno o un abogado particular del PSOE. Creo que sobre esto ya he dicho suficiente a lo largo de la mañana, para negarlo. Para negarlo en dos caras de una misma moneda. Una cara, la de que ni el Gobierno ni el Partido Socialista me han exigido en estos cien días de mandato como Fiscal General, nada. En la otra cara de la misma moneda, no puedo plantear la hipótesis, puesto que no se ha producido la condición previa, de si yo hubiera aceptado o hubiera rechazado esa exigencia, pero sí le puedo decir que no estoy en disposición de aceptar dependencias, subordinaciones o disciplinas ni del Partido Socialista ni de ninguno, señor Alvarez-Cascos.

Cuando a la hora de despachar el trabajo diario del Fiscal General se le plantea cualquier tema, no piensa en si va a agrandar o desagrandar a alguien. Esto también lo he dicho, pero le voy a citar unos ejemplos que pueden resultar ilustrativos. Cuando el Fiscal tiene que despachar asuntos como el de irregularidades denunciadas en acuartelamientos militares o irregularidades contables y de orden financiero en el grupo de empresas ENATCAR, o en querrela contra un Senador del Grupo Parlamentario Socialista, no se plantea si eso va a agrandar o desagrandar al

Partido Socialista o al Gobierno de la nación, lo hace, sin más. Y en esos casos que le he citado como en otros que se pudieran plantear.

La querrela contra el diario «El Mundo», no tendría yo palabras suficientes para expresar el disgusto que me ha producido interponer una querrela contra un medio de comunicación, señor Alvarez-Cascos, cuando mi posición cordial ha sido siempre la de defender la libertad de expresión; a partir de 1978 y antes de 1978, mucho antes de 1978. Como ha dicho el dibujante Ramón, no soy responsable directo y personal de la querrela, aunque como cabeza de la Fiscalía General lo tenga que asumir, como herencia recibida y sin criticar a quien ha tomado, en ejercicio de sus responsabilidades, esa decisión. Distinto sería averiguar si no la habría tomado en esas mismas circunstancias o cuál es la valoración que yo hago del humorismo en la crítica o en la extralimitación de la crítica.

No quisiera que la querrela contra «EL Mundo» marcara mi actuación como Fiscal General. Desde luego, lo que sí le puedo decir es que sufre S. S. un error de interpretación jurídica a la hora de afirmar tan rotundamente si eludía procedimientos internos de funcionamiento de la Fiscalía General del Estado o lo cumplí. El mecanismo previsto en el artículo 8.º del Estatuto Orgánico se refiere a lo que se denominan mociones del Gobierno a la Fiscalía General, que pueden hacerse por conducto del Ministerio de Justicia o, en casos extraordinarios, del Presidente del Gobierno, pero se trata de mociones en casos en que el Gobierno interese del Fiscal General del Estado que promueva ante los tribunales de justicia las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público, no de una simple comunicación, que no tiene otro tratamiento más que el de simple denuncia, si S. S. quiere, como los cientos de denuncias que se reciben en la Fiscalía a lo largo del día y que no exigen reunión de la Junta de Fiscales ni de ningún otro órgano, o al menos así me lo indicaron quienes en la Fiscalía General del Estado, por su experiencia y por sus responsabilidades, tienen obligación de compartir las decisiones, al menos moralmente, con el Fiscal General.

En relación con los autos de inadmisión a trámite de esa querrela, no creo haber manifestado cosa distinta más que mi acatamiento y «mi preocupación intelectual» por el tratamiento que se estaba dando en algunos supuestos al derecho al honor y a la imagen de las personas o de las instituciones. No creo haber dicho nada más.

En el asunto Prenafeta ha citado S. S. diferentes extremos. No tengo más que remitirme a lo ya dicho. No creo haber detenido iniciativa alguna ni paralizado querrela alguna. El mecanismo de consulta y discrepancia con la orden recibida, previsto en los artículos 25 y 27 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, no llegó a ponerse en práctica, pero se inició, y yo sigo sosteniendo que una consulta, en cualquier ámbito, por su propia naturaleza, paraliza el paso siguiente hasta tener respuesta a la misma. Supongo que eso es así tanto en el ámbito de la Fiscalía como en el ámbito de los negocios, en el ámbito de cualquier situación en que alguien consulta y queda pendiente de que se le responda a la consulta. En ese sentido, no

creo deber aceptar la imputación de haber paralizado acción judicial alguna, que después se realizó por un tercero, y en donde la Fiscalía de Barcelona sigue interviniendo, y que, por cierto, mantiene excelentes relaciones de trabajo y de amistad con la Fiscalía General como lo revela el texto al que he dado lectura, suscrito por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona.

La opinión de las asociaciones de fiscales, las respeto como cualquier otra y me preocupa lo que pueda representar un estado de opinión contrario, en ejercicio de sus funciones asociativas y de su papel como representantes de los fiscales; me preocupa cuál sea su opinión, pero no me condiciona, de la misma manera que no me condicionan otras opiniones, señor Alvarez-Cascos.

Sobre el asunto Juan Guerra, respecto del que S. S. centra un agravio comparativo con otro, que lógicamente le preocupa digamos que por igual, en la medida en que S. S. y su Grupo han requerido públicamente la igualdad de trato para un asunto y para otro, creo que son asuntos distintos porque tienen un tratamiento procesal distinto; han tenido una repercusión pública similar, pero, insisto, un tratamiento procesal distinto.

Las Fiscalías de Sevilla y Cádiz, siguiendo instrucciones concretas del Fiscal General del Estado —de mi antecesor, señor Alvarez-Cascos, por decirlo todo, pero no desmentidas por mí, sino todo lo contrario, reiteradas expresamente nada más tomar posesión, con expresión de confianza en la actuación de ambos Fiscales y remitiéndome a sus propuestas—, han actuado hasta el límite en que los propios Fiscales Jefes de Sevilla y Cádiz tuvieron a bien actuar. El día en que consideraron ellos, por su iniciativa, que habían concluido o que estaban a punto de concluir —ahora diré porqué— esas actuaciones en diligencias informativas, abiertas desde la Fiscalía, fueron convocados a Madrid y expusieron sus conclusiones al Fiscal General. Esas conclusiones fueron las que se hicieron públicas, en comparecencia ante los medios de comunicación por los tres, por el señor Fiscal Jefe de Sevilla, por el señor Fiscal Jefe de Cádiz y por el Fiscal General.

Con posterioridad, ha habido una apariencia de discrepancia que aclararé. Por recordar cuáles eran las conclusiones —y hay profusión de cintas magnéticas y de vídeos sobre aquella rueda de prensa—, tras un debate al que asistieron el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, el Jefe de la Inspección Fiscal, el Jefe de la Secretaría Técnica y yo mismo —durante toda una mañana estuvimos examinando las actuaciones y sus conclusiones—, se hizo público que, de lo actuado hasta entonces por ambas Fiscalías, no se desprendía la existencia de hechos de relevancia penal, salvo por lo que respecta al señor Fiscal de Sevilla en la faceta del posible delito fiscal, cuya investigación seguía abierta.

El señor Fiscal de Sevilla produce unas conclusiones por escrito, analizando, empresa por empresa, aquéllas en las que aparece implicado don Juan Guerra y llega, responsabilizándose con su firma, a conclusiones negativas en todas las empresas, una por una, con las que se había relacionado a don Juan Guerra. Se añade que sigue la investigación, tanto en el aspecto del posible delito fiscal

como en cualquier otra línea de actuación que pudiera surgir a partir del 6 de abril, fecha de la reunión en Madrid, fecha de la comparecencia ante los medios de comunicación.

Las diligencias llevadas a cabo por el señor Fiscal de Cádiz no producen, como las del señor Fiscal de Sevilla, unas conclusiones por escrito, pero de la investigación llevada a cabo, parece haber acuerdo en que las actuaciones urbanísticas atribuidas al Ayuntamiento de Barbate de Franco en relación con un proyecto urbanístico, de lo actuado hasta entonces y a falta de unas diligencias pendientes de tramitar ante la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa no habría hechos de relevancia penal. Después, se produce la aparición de unas supuestas declaraciones del señor Fiscal de Cádiz en el «Diario de Cádiz», que son traducidas a un diario de la mañana de Madrid en titulares que no se corresponden con el contenido de las declaraciones iniciales al «Diario de Cádiz», y que producen por parte del señor Fiscal de Cádiz la remisión de un fax, con fecha 20 de abril de 1990, en el que me dice: En la noticia a que hago referencia seguidamente al contenido literal de la noticia reseñada en el primer párrafo de este escrito, se continúa diciendo que el Fiscal de Cádiz señaló entonces que discrepaba respetuosamente de las afirmaciones de Torres, realizadas en el sentido de que la actuación del hermano del Vicepresidente del Gobierno no tenía relevancia penal, lo que es una absoluta y total falsedad. Yo no he discrepado de sus criterios, me dice el Fiscal de Cádiz, lo que he afirmado es que, en el ejercicio de los derechos y facultades que establece el Estatuto, respetuosamente puedo discrepar de la resolución final que en su día V. E. pueda dictar.

La víspera de este fax, preocupado por la publicación de esas supuestas declaraciones del Fiscal Ollero en el «Diario de Cádiz» y reproducidas en un diario de Madrid —que, dicho sea de paso, señor Alvarez-Cascos, en tres meses lo único que no ha manipulado es la fecha de aparición del Decreto de mi nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la víspera, día 19, yo remití al Fiscal de Cádiz el siguiente oficio: Con referencia a las diligencias tal, ruégole que, tan pronto sea cumplimentado el oficio dirigido con fecha 9 al Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, que fue objeto de conformidad por esta Fiscalía General del Estado a la consulta formulada por V. I. con esa misma fecha, y a la vista de la contestación que se le dé a aquél y de los restantes antecedentes del caso y diligencias practicadas hasta ese momento, valoradas con absoluta independencia y libertad de criterio por V. I., me formule oportunamente la propuesta que considere procedente conforme a Derecho.

Posteriormente, se interpuso, como es sabido, una querrela contra don Juan Guerra, que correspondió por reparto al Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla, al que por obligación estatutaria y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se debió remitir por parte de la Fiscalía de Sevilla, que era la territorialmente afectada, todo lo actuado en las diligencias informativas a que venimos haciendo referencia, en unas actuaciones de orden penal en las que la Fiscalía de Sevilla sigue actuando en las mis-

mas condiciones de libertad y absoluta independencia de criterio con que expresamente le dije al Fiscal de Cádiz que siguiera actuando.

Sobre el tema Juan Guerra he dado datos suficientes, señor Alvarez-Cascos, que complementan los que usted ha facilitado y que podrían contribuir, sin duda, a completar la información que se posee.

Sobre el tema al que me resisto a denominar «caso Naiseiro», señor Alvarez-Cascos, mucho más me resisto a llamarlo «caso Manglano», mucho más—, le puedo decir que mi intervención ha sido limitada a lo siguiente: Recibir información del señor Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Valencia el lunes santo, no le puedo precisar la fecha del mes, cuando consta que el Juez señor Manglano puso en conocimiento de sus actuaciones al Fiscal Jefe de Valencia el viernes anterior por la tarde.

Segundo, dictaminar sobre la competencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, una vez que el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia remitió las actuaciones.

Tercero, respaldar la corrección procesal en las actuaciones del señor Manglano.

Cuarto, manifestar, no por los abogados —no encontrará usted esa palabra— ni por los defensores, que se estaban produciendo expresiones que excedían el derecho de defensa. Tiene razón S. S., y algún otro distinguido representante de su Grupo en que actuaciones propiamente regulares de defensa, aparte de la intervención de los abogados de oficio en el Juzgado de Instrucción, no se habían producido hasta ese momento, puesto que los abogados designados no se habían personado todavía en el momento de manifestar mi desacuerdo con quienes estaban convirtiendo este asunto en el «asunto Manglano». ¿A quiénes me refería? Insisto, no a los abogados. He sido abogado durante veinticinco años y, por tanto, tengo en gran estima la función del abogado y sé lo prácticamente ilimitado que es el derecho de defensa cuando se trata de cualesquiera intereses sometidos a la valoración por parte de los tribunales. Me estaba refiriendo a titulares o expresiones en medios de comunicación del orden de los siguientes: «un interrogatorio kafkiano»: «Salvador Palop declaró en las rodillas del juez». Me estaba refiriendo a un sueldo en doble columna que se titula: Las contradicciones entre Manglano y Palop, en las que se confrontan, a doble columna, las aparentes contradicciones existentes entre un inculpado y un juez de instrucción, señor Alvarez-Cascos. Me estaba refiriendo a titulares tales, sin ningún afán informativo sobre lícitas actividades políticas sino con la intención que se puede imaginar, como: «Manglano puño en alto ante un monumento a Lenin». Me estaba refiriendo a expresiones tales como: «la divulgación de extremos sobrecogedores sobre la conducción por parte del juez Manglano de las diligencias instructoras obliga a traer al primer plano de reflexión el estado de la justicia», «el juez Luis Manglano presionó a Palop con cintas que recogían sus hábitos sexuales», «presionó al concejal del Partido Popular durante su interrogatorio con unas cintas que recogen datos sobre su comportamientos sexuales», «Palop llegó a meterse en un armario

y a tumbarse sobre la mesa de la sala donde se llevo a cabo el interrogatorio», «un detenido en el armario», «la inquisición de Manglano», «Palop estuvo cerca de 30 horas sin ingerir alimentos», «en un sistema de libertades no puede recurrirse a chantajear moralmente a los detenidos», «algunos eminentes juristas le han comentado la posibilidad de que al final quien se siente en el banquillo de los acusados sea el propio juez Manglano».

A esto me estaba refiriendo, «inter alia», señor Alvarez-Cascos, donde no ya sólo el prestigio personal, la probidad, la honestidad del juez Manglano estaban en entredicho gravemente, sino también, dada la dimensión del tema, de toda la Administración de Justicia española y la independencia de los tribunales de justicia, acusados, a través del juez señor Manglano, de este tipo de tropelías que, me consta, son falsas. Me consta porque así me lo garantiza persona que para mí merece toda credibilidad, que es el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Voy terminando, señor Alvarez-Cascos, señor Presidente, señorías. Me parece que la trascendencia pública del tema requería el detalle que me he visto precisado a dar en respuesta al señor Alvarez-Cascos.

Cuando S. S. se basa con énfasis en versiones de fuentes cercanas a la Fiscalía General del Estado, le remitiría a palabras recientes, si me lo permite S. S., del Presidente de su Partido: Yo soy responsable de lo que hago, de lo que digo o de lo que dejo de hacer, no de lo que dicen otros, sobre todo si son anónimos o se encubren bajo el eufemismo de «fuentes cercanas» para atribuirme cosas que pueden ser ciertas o no, como para todos cuando se utilizan estos mismos eufemismos.

Para concluir, entre interrogantes, me pregunta S. S. por la presunción de tener un interés directo o enemistad manifiesta —ha dicho S. S. textualmente— con alguna de las personas que se han visto envueltas públicamente en estas actuaciones del Juzgado de Instrucción de Valencia. Le puedo asegurar, señor Alvarez-Cascos, que no tengo ni interés directo ni enemistad manifiesta no sólo con las personas envueltas —procuró utilizar también este eufemismo para no utilizar otro que pudiera ser más hiriente— en este caso ni en ningún otro. No conozco tener enemigos manifiestos, señor Alvarez-Cascos. Señálemelos usted, y habrá que contar con el asentimiento de la persona que usted cite para aceptar que esa enemistad manifiesta es cierta. ¿Interés directo? El de la justicia, el de que se cumpla la Ley, señor Alvarez-Cascos. En este caso, por señalarle uno que pudiera sospechar que me es más simpático, salvadas las distancias de dimensión entre un asunto y otro: el mismo interés directo que el del Senador Santiago Lavado, señor Alvarez-Cascos, el mismo.

En todo caso, sin dejar de ejercitar en plenitud las facultades que la Constitución y la Ley me atribuyen como Fiscal General del Estado, le puedo decir, si les sirve de alguna tranquilidad a usted y a su Grupo, que, como Fiscal General, voy a aceptar íntegramente, sin variar un ápice, las conclusiones, las iniciativas o las decisiones que me presenten, en su caso, los fiscales que se están encargando de este asunto que a usted le preocupa.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fiscal General del Estado. (El señor Alvarez-Cascos Fernández pide la palabra para réplica.) No hay réplica, señor Alvarez-Cascos, así se ha decidido en la reunión previa de la Mesa de la Comisión.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Como excepción a la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: No hay excepción a la sesión de hoy. No hay réplica porque no tenemos un debate, señor Alvarez-Cascos. No hay un debate con el Ministerio Fiscal, como sabe muy bien, porque conoce perfectamente el Reglamento. Por tanto, no tiene la palabra, señor Alvarez-Cascos.

El señor **ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ**: Señor Presidente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alvarez-Cascos, no tiene la palabra. Por favor, del debate que pueda haber entre usted y la Presidencia no haga la noticia de esta Comisión. Hemos sido suficientemente informados, e incluso es muy apreciable la intervención que usted ha realizado. No haga de los debates formales tema de fondo de esta Comisión. No tiene la palabra, señor Alvarez-Cascos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Luna.

El señor **LUNA GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, saludamos la presencia del excelentísimo señor Fiscal General del Estado, presencia que efectivamente responde a una iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, iniciativa que, a su vez, es efectivamente excitada por una manifestación ante la Comisión de Presupuestos del propio Fiscal General del Estado, y que parece querer demostrar que existe una dependencia no del Fiscal General del Estado hacia el Partido Socialista sino al revés, del Grupo Parlamentario Socialista del Fiscal General del Estado. En cualquier caso, nos parecía interesante, lo hubiera manifestado quien lo hubiera hecho, esta comparecencia y por eso la solicitamos.

Señorías, la flexibilidad tradicional del Presidente de esta Comisión ha permitido entrar en valoraciones políticas de la acción del señor Fiscal General del Estado, cosa que nuestro Grupo no pretende hacer. No obstante, sí que me gustaría decir algo antes de entrar en las cuestiones concretas que quiero plantear al señor Fiscal General del Estado.

Señor Fiscal, usted ha nacido al cargo con un pecado original. Y es un pecado original que, si podemos entender la Constitución como el dogma que debe regular la vida pública de nuestro país, no está en el dogma. Porque dice el artículo 127 de la Constitución que los Jueces y Fiscales, mientras se hallen en activo, no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos. Podría haber dicho simplemente que los jueces y fiscales no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, con lo cual hubiera dejado el tema en la nebulosa. Pero dice, expresamente:

«mientras se hallen en activo», lo cual parece que quiere significar algo o, al menos, así lo entendemos nosotros. Para otros, sin embargo, parece ser que la militancia en algún partido político, en algún momento de su vida, es un hecho contaminante que le incapacita, posiblemente de por vida, para la imparcialidad. Estos —¡ironías de la historia!—, que quieren ser ahora más demócratas que la Constitución, no le van a perdonar, posiblemente, ese pecado original. Porque le han arrojado del paraíso terrenal —si por paraíso terrenal podemos entender la presunción de que va a cumplir con sus obligaciones, a la que tiene derecho cualquier cargo público— aun antes de entrar en él. Por eso, difícilmente S. S. ha podido perder credibilidad; esa credibilidad que algunos, de entrada, ya no le han otorgado. Y algunos, de verdad, pretenden que se redima S. S. de ese pecado, haciendo el sacrificio de actuar como ellos quieren y no según los dictados de su propia conciencia. Señoría, los que pensamos, con la Constitución, que no existe tal pecado original, no le vamos a reclamar, en ningún caso, el sacrificio de actuar en contra de los dictados de su conciencia.

Paso a plantearle las cuestiones que a nuestro Grupo le preocupan. Yo creo que todo el mundo admite que la política criminal de un Gobierno se compone de un conjunto de actuaciones; actuaciones que van desde el ámbito de lo preventivo, mediante acciones de carácter de política social; desde el ámbito de lo legislativo, planteando proyectos de ley ante las Cámaras; instrucciones a las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero también haciendo uso de lo que establece el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Y al hilo de esa relación que prevé el artículo 8 del Estatuto entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno de la nación, yo quisiera recordar unas palabras pronunciadas en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, en junio de 1978, cuando se debatía el anteproyecto de la Constitución. Decía un ilustre Diputado: El Ministerio Fiscal, en toda Europa y en los países anglosajones, representa un punto de vista de defensa de un interés público, que efectivamente está representado normalmente por los órganos del Gobierno que interpretan, sobre todo, en materia de oportunidad de determinadas acciones. Y decía más. Decía que, si se eliminaba esa relación entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno —cito literalmente a partir de ahora—, «no habría más remedio, en este caso, que convertir al Ministerio Fiscal en una parte del Poder Judicial y crear entonces un órgano a través del cual el Gobierno ejerciera sus acciones, lo cual sería barroco, contraproducente e incluso peligroso». El ilustre Diputado que pronunciaba estas palabras era ni más ni menos que don Manuel Fraga Iribarne.

Nosotros, sin estar de acuerdo totalmente con el fondo de la idea que se deriva de esas palabras, si creemos que los criterios de oportunidad no necesariamente van en contra del principio de legalidad, sino que los criterios de oportunidad pueden ser complementarios de ese principio de legalidad. Lo que ocurre es que parece que, en algunos sectores, se ha instalado la confusión entre opción política y decisión arbitraria, que no tienen por qué ser

necesariamente equivalentes. Quizá esos sectores deberían ser capaces de darse cuenta de que, cuando se produce una decisión arbitraria, se está produciendo una desviación de poder y, como consecuencia, un delito de prevaricación, siendo preciso actuar en consecuencia de ese entendimiento. Pero parece ser que la institucionalización de la desconfianza —de la que hablan algunos— está ya instalada entre nosotros. En ese sentido, a nosotros nos gustaría que quedaran claras algunas cosas, para que podamos hablar todos con conocimiento de causa.

Su señoría ha manifestado en sus intervenciones que no ha habido exigencias por parte del Gobierno, pero a nuestro Grupo le gustaría saber qué actuaciones ha interesado el Gobierno del Fiscal General del Estado tendentes a la defensa del interés público, como dice el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal; nos gustaría saber qué respuesta han recibido esas iniciativas del Gobierno, en orden a la viabilidad o procedencia de las mismas y nos gustaría saber qué instrucciones ha dirigido a las diferentes fiscalías el Fiscal General del Estado como consecuencia de estimar viables o procedentes algunas de las actuaciones interesadas, si esas instrucciones se han emitido.

En segundo lugar, señor Fiscal, sin duda usted conoce perfectamente que, de acuerdo con la Constitución y con el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Fiscalía debe actuar conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica; pero también —dice la propia Constitución— con sujeción, en todo caso —y resalto lo de «en todo caso»—, a los de legalidad e imparcialidad. Y esto supone que puede haber, en determinados momentos, diferencias de criterio a la hora de entender cómo se aplican o cohonestan los citados principios en torno a la actuación en un caso concreto. Y como seguramente no es suficientemente conocido —no aquí, naturalmente, pero sí en la opinión pública—, a mí me gustaría reseñar que el artículo 27 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal permite, a cualquier miembro de la carrera fiscal, oponer un informe razonado con su criterio contrario a las órdenes recibidas, por considerarlas o bien contrarias a las leyes o bien —y aquí llamo también la atención— improcedentes por cualquier otro motivo, que, si no es de contrariedad a las leyes —que es otro motivo—, naturalmente, también, quizá, habrá que hacer alguna referencia al criterio de oportunidad que puede tener cualquier fiscal. Esta oposición por parte de cualquier fiscal a las órdenes recibidas de un superior obliga a ese superior a la consulta de los fiscales; en su caso, de los fiscales de sala. Y la discrepancia entre las órdenes recibidas y la opinión manifestada concluye con la relevación de las responsabilidades del fiscal afectado o con la relevación del caso, y esto me importa que se conozca.

Me gustaría saber, señor Fiscal General del Estado, si algún fiscal ha hecho uso de esta facultad de discrepar respecto de las órdenes e instrucciones impartidas por el Fiscal General del Estado en algún momento, no vaya a ser que las acusaciones de prevaricación, que por ahí se han extendido respecto de su persona, se extiendan también hacia toda la carrera fiscal o hacia gran parte de ella.

En tercer lugar, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y también la propia Constitución, le obliga a la defensa de la independencia de jueces y tribunales. Y decía Loewenstein que la independencia de la función judicial significa que el juez, en el cumplimiento de su tarea, debe estar libre de intervenciones e influencias extrañas, tanto si provienen del Gobierno, del Parlamento, del electorado, de la opinión pública o de los órganos de gobierno del Poder Judicial. Naturalmente, se puede aceptar esta fórmula o cualquier otra parecida, pero yo creo que todos tenemos muy claro, entre otras cosas porque lo dice así de claro el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que estamos obligados a respetar la independencia de los jueces. Lo que, de verdad —también hay que reconocer—, no siempre se hace, y no siempre se hace por muchas personas.

Señor Fiscal General del Estado, no hay muchos datos en las diferentes memorias de la Fiscalía General, a lo largo de los años, sobre el ejercicio práctico de esta obligación del Ministerio Fiscal en orden a defender la independencia de los jueces y tribunales. A nuestro Grupo le gustaría saber qué criterios tiene al respecto el señor Fiscal General y qué instrucciones piensa impartir para el cumplimiento de esta obligación que tiene constitucionalmente encomendada.

Finalmente, señor Fiscal General del Estado, el Estatuto también le obliga a velar por la eficacia en el ejercicio de la función jurisdiccional, y hace referencia expresa a los plazos y a los términos, a la hora de impartir jurisdicción; y eso, naturalmente, hay que conectarlo con el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, a que hace referencia el artículo 24 de la Constitución y, de manera muy especial, el reciente artículo 781 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En las distintas memorias que se han ido presentando a lo largo de los años podemos encontrar recordatorios de los fiscales generales hacia todos los miembros de la carrera fiscal; incluso traigo aquí a colación una circular, la número 4, de 1979, en la que el Fiscal General decía, literalmente, que el Fiscal tiene que ir al sumario y no esperar a que el sumario venga a él. Porque es verdad que muchos de los problemas de retrasos de nuestra Administración de justicia se deben a una insuficiencia de medios materiales y personales que venimos corrigiendo, afortunadamente, en los últimos años. Pero también es verdad que en muchos de los retrasos hay responsabilidades claras de jueces, de fiscales, de abogados y de funcionarios de la Administración de Justicia, que retrasan indebidamente los procedimientos. Diferentes artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal hacen referencia a la necesidad de corregir estas disfunciones en la Administración de justicia.

También aquí, señor Fiscal General del Estado, encontramos, a lo largo de las memorias de los distintos Fiscales Generales, una ausencia de actuaciones en esta materia. Nos gustaría saber qué instrucciones ha dado o piensa dar a la Inspección Fiscal para que los fiscales, los propios fiscales, se dediquen de verdad a impulsar el procedimiento. Y nos gustaría saber qué instrucciones piensa

dar al conjunto de la carrera fiscal para que los fiscales actúen de verdad, en el seno de los procedimientos, haciendo uso a continuación de todas las posibilidades que estén en su mano y que las leyes pongan para pedir las responsabilidades oportunas a quienes indebidamente están privando a los españoles de su derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fiscal General del Estado tiene la palabra.

El señor **FISCAL GENERAL DEL ESTADO** (Torres Boursault): Señor Luna, S. S. se ha referido a un tema sin duda sensible, que es el de cierto pecado original, que a veces me hace sentir —y lo digo sin ningún patetismo—, en la soledad del cargo, responsable poco menos que del proceso de ejecución de Galileo Galilei. Me dura poco, recupero rápidamente el equilibrio y me doy cuenta de que yo no he sido (**Risas.**), como tantas otras cosas que yo no he sido.

Sabido cuál es el pecado original, lo tengo que asumir, así como las críticas desde otras posiciones de eventuales pecados originales de idéntico rango para acceder a algún cargo público, el que sea, que exija características similares, en lo inmediato o en el futuro menos inmediato. Pienso que a veces son atinadas algunas observaciones que se hacen de modificaciones legislativas para garantizar la independencia del Fiscal General del Estado; circunstancias que quizás le vinieran bien a cualquier Fiscal General del Estado para reforzar su independencia, su libertad de espíritu, su libertad de criterio. Lo que sí le puedo decir —y concluyo con este tema— es que ni voy a pedir perdón por haber pertenecido a un partido político, como no me parecería bien que nadie lo pidiera; ni a una organización sindical, en una trayectoria democrática limpia, ni voy a pedir perdón por haber sido designado Fiscal General del Estado por quien tiene facultades constitucionales para hacerlo ni voy a renunciar a mis ideas, aunque se me obligue a renunciar a una militancia voluntariamente asumida durante el tiempo que ha durado. Y sobre este tema no diré nada más.

Me pregunta S. S. sobre cuestiones que paso a responder brevemente, porque la contestación óptima ante el interés de S. S. es la brevedad.

¿Actuaciones interesadas por el Gobierno al Fiscal General desde su nombramiento, al amparo del artículo 8 del Estatuto, que requieren reunión de la Junta de Fiscales, etcétera? Ninguna.

¿Discrepancias producidas por señores fiscales, al amparo del artículo 27 del Estatuto, respecto de instrucciones recibidas? Ninguna desde mi nombramiento. Sí se produjo el anuncio de una: la del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, en el caso de que yo mantuviera las instrucciones que le había cursado de practicar determinadas diligencias en relación con la querrela contra el señor Prenafeta, diligencias de investigación. No se llegó a plantear porque se presentó la querrela que enervó las diligencias informativas practicadas

por la Fiscalía y, por tanto, siendo la competencia del Juzgado de Instrucción ya no había lugar, por parte de la Fiscalía, a tramitar la discrepancia del artículo 27. Sí me consta que, ante el Juzgado, el señor Jiménez Villarejo, ha pedido, como diligencias de instrucción, las que yo previamente le había señalado.

¿Acciones emprendidas en defensa de la independencia de jueces y tribunales? Formalmente, ninguna, señor Luna; informalmente, mi valoración de las actuaciones procesales del señor Manglano en el asunto que tanto relieve tiene en los últimos días.

Para mí, lo óptimo —me pide S. S. criterios al respecto sobre mi actuación en defensa de la independencia de los jueces y tribunales— es que no hubiera lugar a estadísticas, que el Fiscal General o el ministerio Fiscal no tuviera que actuar en defensa de la independencia de los jueces y tribunales; sería óptima señal de cultura democrática, de que en este país se respeta, a carta cabal, la independencia de los jueces y tribunales y que no es preciso el celo de nadie para obligar a respetar la independencia de jueces y tribunales.

Por último, sobre la acción del Fiscal en remediar o atenuar —cuando se habla de la duración de los procedimientos hay que pronunciarse siempre en términos relativos y prudentes— las dilaciones indebidas y el cumplimiento de los plazos. Coincidiendo con la promulgación de la Ley Orgánica 7/1988, que introduce el procedimiento abreviado, se envió por parte del Fiscal General del Estado, la circular número 1/89, suscrita por el señor Moscoso del Prado, en que no sólo se fijan criterios particulares para este texto legal en cuanto a la actuación del Fiscal para acelerar trámites, plazos y evitar dilaciones, sino que también lo son de carácter general, derivados de lo previsto en el artículo 3.º del Estatuto orgánico y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto a velar genéricamente por el respeto de las garantías procesales del imputado, una de ellas el cumplimiento de los trámites y

la celebración del juicio en plazos razonables, de manera especial impulsar y simplificar la tramitación del procedimiento y aquello que producía cierta expresión sarcástica, diría yo, sobre la excitación del celo del ministerio Fiscal sobre el cumplimiento de estas obligaciones.

Creo que esta circular está plenamente vigente, no sólo para el procedimiento abreviado, sino con carácter general; a su cumplimiento se deben atener todos los Fiscales, y no me parece necesario, dada la fecha relativamente reciente en que fue confeccionada y remitida a todas las Fiscalías, reiterar de manera especial o con la solemnidad de una circular el contenido de ésta, que es reciente y de plena vigencia.

Yo le agradezco mucho sus palabras y su intervención, y concluyo, señorías, reiterándome en mi voluntad, cada vez que la Cámara, la Comisión o cualquier Grupo Parlamentario lo desee, de comparecer ante SS. SS. para informar de asuntos de esta naturaleza o de cualquier otra que se deriven de la competencia del Ministerio Fiscal o del Fiscal General del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Fiscal General del Estado.

Con esta intervención del Fiscal General del Estado se termina, obviamente, el orden del día de esta sesión. Sólo resta, una vez más, en nombre creo que de toda la Comisión, agradecer la presencia y el nivel de información que se nos ha dado por parte del Fiscal General del Estado; agradecer también su voluntad de asistir nuevamente a esta Comisión, y confiando en verle lo más pronto posible en ella; agradecer, asimismo, la presencia de SS. SS. y su ayuda para llevar el debate; agradecer, por tanto, también la asistencia de los medios técnicos y jurídicos de la Cámara y, asimismo, la presencia de la prensa. Se levanta la sesión.

**Era la una y veinticinco minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**